



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA UNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO

En la Ciudad de Coín, Provincia de Málaga, siendo las nueve horas y quince minutos del día uno de febrero de dos mil dieciocho, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Fernando Fernández Tapia-Ruano, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial las Sras. y Sres. miembros de la Corporación Municipal, que a continuación se relacionan:

D. Juan Carlos Santos Becerra, D^a Isabel Urbaneja Fernández, D. Cristóbal Ortega Urbano (se incorpora en la moción nº 5), D^a María Santos Pozo, D. Antonio González García, D^a Raquel López Ballesteros, D. Francisco Javier Santos Cantos, D^a Salvadora Luque Gómez, D^a Fuensanta Urbaneja Carrasco y D. Antonio Jesus Lucena Ríos, del Grupo Popular.

D^a Inmaculada Agüera Aguilar, D. Salvador Javier Rojas Merino, D^a Maria José López Carrasco, D^a Antonia Jesús Vargas González y D^{ña}. M^a Jesús Puertas Milena, del Grupo Socialista.

D^a Micaela Guzmán Bernal y D^a Irene Macías Guzmán, del Grupo Izquierda Unida.

D. José Antonio Arjona Luna y D. Salvador Gabriel González Agüera, del Grupo Andalucista.

D. Ralf Pirzl, del Grupo Unión Progreso y Democracia.

Asisten asimismo D. Ignacio Javier Iñurrieta Berciano y D. Juan Francisco Galván Montero, Secretario e Interventor de la Corporación, respectivamente.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

180201.00.- APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Se somete a la aprobación del Pleno el acta correspondiente a la sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2017, siendo aprobada la misma por unanimidad.

180201.01.-. RATIFICACION DE CONVENIO PARA LA CESION TEMPORAL AL AYUNTAMIENTO DE COIN DE FINCAS PROPIEDAD DE “PROYECTOS DOMUS MAGNA, SL”, EN EL SECTOR SUPR-6 DEL PGOU DE COIN.

Vista la propuesta de acuerdo formulada en dictamen de la Comisión Informativa de “Economía y Hacienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio, Infraestructuras y Servicios”, emitido en sesión de fecha 25 de enero de 2018 y en armonía con la misma,

Visto el convenio para la cesión temporal al Ayuntamiento de Coín de fincas propiedad de “Proyectos Domus Magna, SL” en el sector SUPR-6 del PGOU de Coín, cuyo texto íntegro es el siguiente:

CONVENIO PARA LA CESION TEMPORAL AL AYUNTAMIENTO DE COIN DE FINCAS PROPIEDAD DE PROYECTOS DOMUS MAGNA, S.L.

En Coín, a 1 de Junio de 2017.

REUNIDOS:

De una parte Don Fernando Fernández Tapia-Ruano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Coín,

De otra parte, Don Salvador González Guerrero, mayor de edad, con DNI nº 78961452-Z, en representación como Consejero-Delegado de la entidad mercantil PROYECTOS DOMUS MAGNA, S.L., cargo para el que fue nombrado con fecha 29/03/2006, en escritura pública otorgada ante el Notario de Estepona D. José María García Urbano, al número 1.753 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga con fecha



29/06/2006. La sociedad en cuestión se constituyó con fecha dos de Noviembre de 2005 ante el Notario de Estepona D. José María García Urbano al número 5.735 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga al Tomo 3.955, Folio 166, Hoja MA-81478, con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza del Pan, local 29, Urbanización Aloha Pueblo, 29660 Nueva Andalucía, Marbella, y C.I.F. B-92/696665.

Y de otra parte, Don Antonio José Nieto Cervera, mayor de edad, empleado de banca, con D.N.I. número 28442411J, vecino de Málaga, con domicilio, a estos efectos, en Avenida Andalucía 10, (29003), en nombre y representación, como apoderado, de la entidad, **UNICAJA BANCO, S.A.**, de duración indefinida, con domicilio social en Málaga, Avenida de Andalucía, números 10 y 12. Constituida por la fusión de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cádiz, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Almería, Caja de Ahorros Provincial de Málaga y Caja de Ahorros y Préstamos de Antequera, mediante escritura otorgada en Málaga el día 18 de marzo de 1991, ante el Notario Don José Manuel de Torres Puentes, bajo el número 1.183 de su protocolo.- Se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, en el tomo 1.137 del Archivo, libro 50 de la Sección General de Sociedades, folio 1, hoja MA-2447, inscripción 1ª; en el Banco de España bajo el número 2.103; en la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía bajo el número CA-R-18; siendo su Código de Identificación Fiscal G-29-498086. Dicha Entidad se rige por las normas jurídicas generales y específicas y, en especial por la Ley 31/85, de 2 de agosto, sobre Regulación de las normas básicas de los Órganos Rectores de las Cajas de Ahorros; el Decreto 99/86, de 28 de mayo de la Junta de Andalucía; y por los Estatutos aprobados por Orden de 13 de Marzo de 1.991 de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que fue publicada con fecha 15 de Marzo de dicho año en el Boletín Oficial nº 20 de esta Comunidad Autónoma.

Sus facultades y representación para este otorgamiento resultan del poder otorgados a su favor en Málaga, ante el Notario Federico Pérez-Padilla García, el día 2 de Diciembre de 2.011, bajo el número 7.117 de su protocolo. Asegura el compareciente que sus facultades no le han sido suspendidas, limitadas ni revocadas y que subsiste sin modificación alguna la vida jurídica de la sociedad por el representada.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse en los términos que se derivan del presente documento, por lo que, puestas previamente de acuerdo, libremente

EXPONEN:

I.- Que la mercantil *Proyectos Domus Magna, S.L.*, en su condición de propietario único, ha promovido el *Plan Parcial y Proyecto de Reparcelación del Sector SUPR.6 del PGOU de Coín*. Que el Plan Parcial de dicho Sector fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Coín en sesión plenaria de 26 de noviembre de 2007, y el Proyecto de Reparcelación lo fue por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 20 de noviembre de 2009.

II.- Que el Ayuntamiento de Coín y la mercantil *Domus Magna, S.L.*, formalizaron un convenio urbanístico suscrito el 22 de mayo de 2009, en virtud del cual se llegó a un acuerdo sobre permitir la construcción del mayor número de plazas de aparcamientos posibles.

III.- Que como consecuencia del Proyecto de Reparcelación anteriormente citado, *Proyectos Domus Magna, S.L.* queda como propietaria de dos parcelas residenciales, la R-1, con una superficie de 2.603,05 m², y la R-2, con una superficie de 606 m²; mientras que el Ayuntamiento de Coín deviene propietario de la zona de Equipamiento, de la zona de Áreas Libres y Viales (si bien del vial 1 y de la zona de Áreas Libres-2, solo es propietario del nivel superficie y no del nivel subsuelo). Las parcelas resultantes adjudicadas a *Proyectos Domus Magna, S.L.* están gravadas con una hipoteca a favor de la entidad bancaria UNICAJA BANCO, S.A.

IV.- Que el ámbito territorial del SUPR-6 se emplaza en una de las entradas más importantes de Coín, que comunica al municipio con Marbella, siendo un sitio propicio para implantar una zona de aparcamiento que mejore el tejido productivo y comercial del municipio

En virtud de lo anteriormente expuesto los comparecientes

CONVIENEN:

PRIMERO.- Cesión de uso de las parcelas.-

Que la mercantil *PRYECTOS DOMUS MAGNA, S.L.* cede a precario, gratuita y temporalmente al Ayuntamiento de Coín, a la firma del presente convenio, el uso de la parcela R-1 y parte de la parcela R-2 del proyecto de reparcelación del Sector SUPR-6 del PGOU de Coín, propiedad de la entidad mercantil, sirviendo el presente escrito de recibo de la entrega de la posesión de la parcela.



SEGUNDO.- Finalidad de la cesión temporal.-

El fin exclusivo y excluyente de la cesión temporal de la parcela R-1 y parte de la parcela R-2 del Sector SUPR-6 consiste en que las mismas se destinen a zona de aparcamiento público por parte del Ayuntamiento de Coín.

TERCERO.- Costes y responsabilidad.-

Serán a cuenta y cargo del Ayuntamiento de Coín, sin que quepa en ningún caso repercutirlos sobre Proyectos Domus Magna, S.L., todos los gastos necesarios para la adecuación para el uso como aparcamiento público de la superficie objeto de cesión, así como los gastos de mantenimiento y cualquier otro derivado de su uso por el Ayuntamiento de Coín. En el supuesto de que fuese necesaria la obtención de cualquier tipo de licencias o autorizaciones, o se devengase alguna tasa o impuesto por tal uso, todos los gastos que ello implicase correrán a cargo del Ayuntamiento de Coín. Se pacta expresamente que el abono del impuesto de bienes inmuebles que generen las fincas R-1 y R-2 durante la vigencia de la presente cesión, serán de cuenta y cargo del Ayuntamiento de Coín.

Asimismo, el Ayuntamiento de Coín asume de forma exclusiva todas las responsabilidades que puedan generarse por el uso de las parcelas cedidas, cualquiera que sea la causa que las origine, deriven o no de la actividad de aparcamiento público, para ello el Ayuntamiento de Coín, contratará los seguros de responsabilidad pertinentes, incluyendo de forma explícita a los usuarios del aparcamiento y a cualquier otra persona o bien que puedan verse afectado, eximiendo a la propietaria del terreno de cualquier tipo de responsabilidad derivada de la superficie cedida.

CUARTO.- Duración de la cesión.-

La cesión comenzará en el día de la firma del presente y finalizará en el momento en que la entidad PROYECTOS DOMUS MARGNA, S.L., o quien a la misma pudiera suceder como titular de los terrenos objeto de presente contrato, requiera por escrito al Ayuntamiento para su devolución, todo ello con un mes de antelación a la fecha en que se pretenda realizar la devolución.

Asimismo, la cesión finalizará de forma automática en el supuesto de que el Ayuntamiento destinase el solar a un fin distinto del acordado en el presente convenio.

Llegado el fin de la cesión temporal por cualquier de los motivos contemplados, los terrenos serán devueltos libres, vacuos y expeditos a la entidad propietaria, siendo de cuenta y cargo del Ayuntamiento de Coín la retirada de los vehículos y cualesquiera otros elementos u objetos que se encontraran en el interior de los mismos.

QUINTO.- Comunicación a la entidad bancaria.-

Que la entidad bancaria UNICAJA BANCO, S.A. comparece al presente acto a los efectos de tener constancia y conocimiento integro del contenido de esta cesión en precario, por mor de estar las citadas parcelas gravadas con una hipoteca a favor dicha entidad financiera.

SEXTO.- Ratificación.-

El presente convenio será ratificado por el pleno del Ayuntamiento de Coín.

Y estando las partes de acuerdo con el contenido del presente documento, las firman en Coín, en la fecha más arriba indicada, expidiéndose un ejemplar para cada uno de los comparecientes, todos ellos firmados en todas y cada una de sus hojas.

El Pleno, por unanimidad, y con el quórum y mayoría legalmente requeridos, acuerda:

PRIMERO.- Ratificar el Convenio para la cesión temporal al Ayuntamiento de Coín de la parcela R-1 y parte de la parcela R-2 propiedad de Proyectos Domus Magna, S.L. en el Sector SUPR-6 del PGOU para que las mismas se destinen a zona de aparcamiento público y que ha sido suscrito con fecha 1 de Junio de 2017 con la citada mercantil y Unicaja Banco, S.A.

SEGUNDO.- Depositar el Convenio firmado, en el Registro de Convenios del Ayuntamiento de Coín, y darle publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados.



Leído el dictamen de la Comisión Informativa por el Sr. Secretario y abierto por la presidencia turno de palabra, en el debate de este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Sr. Alcalde. Explica el punto.

Sr. Arjona: Muestra su voto a favor. Comenta los gastos que asume el Ayuntamiento por la cesión. Considera que es un buen acuerdo. Recuerda la posibilidad de hacer una rampa para personas con movilidad reducida.

Sr. Rojas: Indica que el voto de su Grupo será favorable. Solo le ve un "pero", y es que cuando se devuelva el terreno, un mes es poco tiempo para solucionar el problema. Es positivo aumentar el número de aparcamientos en la zona. Pide que cuando se tenga el coste total de parking, se las haga llegar.

Sr. Alcalde: Explica que este aparcamiento ha venido a mejorar el aparcamiento en esta zona. Informa en relación al coste y al proyecto. Espera poder disfrutar mucho tiempo de ese aparcamiento.

Finalmente se somete a votación con el resultado reseñado.

180201.02.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA RECAIDA EN EXPEDIENTE JUDICIAL REFERIDO A LA IMPUGNACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL TAXI POR EL CONSEJO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

Previo su conocimiento por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión de 25 de enero de 2018,

Considerando que por acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2016, se aprueba inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Taxi en Coín, en armonía con lo regulado en el Decreto 35/2012 de 21 de febrero, Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras de Andalucía.

Sometido el acuerdo a información pública, con anuncio de este trámite en B.O.P. de fecha 11 de mayo de 2016, formulándose alegaciones, entre otros, por el Consejo de Defensa de la Competencia, que fueron desestimadas por acuerdo de pleno de fecha 28 de julio 2016.

Interpuesto recurso contencioso contra la Ordenanza ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, por el Consejo de Defensa de la Competencia, procedimiento que se sustancia como PO 728/2016, y formada Pieza Separada de Medidas Cautelares, con petición de suspensión de la ejecutividad de determinados artículos de la misma, la Sala mediante Auto núm. 9/2017, resolvió estimando la suspensión cautelar de determinados artículos de la Ordenanza, suspensión que fue acatada por este Ayuntamiento, dándose cuenta en el Pleno de fecha 29 de junio de 2017.

Con fecha 17 de noviembre de 2017, tiene entrada en este Ayuntamiento Sentencia 1930/2017 de fecha 13 de octubre de 2017, recaída en el procedimiento, posterior Auto de fecha 23 de noviembre de 2017 y posterior Auto de fecha 2 de enero de 2018 por el que se "enmienda el error cometido en el fallo de la sentencia", cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Primero.- Enmendar el fallo de la sentencia 1930/2017, de 13 de octubre, al PO 728116, que debe entenderse dice:

"PRIMERO.- Estimar en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA (ADCA), Y DECLARAR NULOS LOS ARTÍCULOS Artículo 5.2, 8.1.b), 20.1.f), 23.4, 30 y 34.4.5.6 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio del Taxi en el ámbito territorial del municipio de Coín, publicada el 27/09/2016, se publicó en el BOP de Málaga".

Se da cuenta al Pleno de la Sentencia, para su conocimiento y efectos, y para que quede enterado de la nulidad de los artículos 5.2, 8.1b), 20.1 f), 23.4, 30 y 34.4.5.6 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Taxi que se recogen en la Sentencia 1930/2017 , Auto de fecha 23 de noviembre de 2017 y posterior Auto de fecha 2 de enero de 2018.



180201.03.-. REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO Y BASES GENERALES PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE COIN. APROBACION INICIAL.

Vista la propuesta de acuerdo formulada en dictamen de la Comisión Informativa de “Economía y Hacienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio, Infraestructuras y Servicios”, emitido en sesión de fecha 25 de enero de 2018 y en armonía con la misma,

Visto el Plan Estratégico de subvenciones aprobado inicialmente por el Pleno en fecha 28 de septiembre de 2017.

Vista la providencia de alcaldía de fecha 28 de septiembre de 2017, mediante la cual se solicitaba la elaboración de un Reglamento General de concesión y bases de las Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Coín, así como informe de la Intervención de fondos sobre el contenido del mismo.

Visto el informe de Intervención de fecha 30 de enero de 2018 en relación al contenido del “Reglamento del Procedimiento y Bases Generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Coín”.

Visto el contenido del artículo 17.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y concordantes del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley,

Conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local,

El Pleno, por mayoría, con dieciocho votos a favor de los Grupos Popular, Socialista, Andalucista y Unión Progreso y Democracia y dos abstenciones del Grupo Izquierda Unida, y con el quórum y mayoría legalmente requeridos, acuerda:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Reglamento del Procedimiento y Bases Generales para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Coín, con el siguiente contenido:

REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO Y BASES GENERALES PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE COIN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria. La política presupuestaria actual está orientada por los criterios de estabilidad y crecimiento económico pactados por los países de la Unión Europea, que, además, en España han encontrado expresión normativa en las leyes de estabilidad presupuestaria. Esta orientación de la política presupuestaria ha seguido un proceso de consolidación de las cuentas públicas hasta la eliminación del déficit público y se propone mantener, en lo sucesivo, el equilibrio presupuestario.

La normativa reguladora de las Subvenciones se encuentra recogida en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003 (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de ley38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante RLGS).

Conforme se determina en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones el Excmo. Ayuntamiento de Coín aprobó un Plan estratégico de Subvenciones como instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en el plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.



El presente Reglamento tiene, por tanto, una doble misión, por un lado, regular los procedimientos de concesión de Subvenciones previstas en el plan, así como regular las bases generales para su concesión que deberán ajustarse al contenido establecido en el artículo 17 de la LGS.

Y por otro, la aprobación del presente Reglamento se incardina dentro del principio de autonomía local para adaptar las Disposiciones Generales que en materia de subvenciones se regulan en la LGS y en el RLGS a las peculiaridades del Excmo. Ayuntamiento de Coín.

CAPÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos de concesión de subvenciones, así como las bases reguladoras que, con carácter general, se aplicarán a los procedimientos de concesión de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Coín, comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del régimen de gestión, justificación, reintegro y régimen sancionador de dichas subvenciones. Las normas de esta ordenanza se completarán en cada caso con las que establezca la resolución de convocatoria o de concesión directa de subvenciones, según proceda.

2.- Quedan excluidas de este reglamento:

- a) Las aportaciones dinerarias efectuadas por este Ayuntamiento a favor de otras Administraciones públicas, o de los organismos y otros entes públicos dependientes de la Corporación, destinadas a financiar globalmente la actividad de cada ente en el ámbito propio de sus competencias, resultando de aplicación lo dispuesto de manera específica en su normativa reguladora.
- b) Las aportaciones dinerarias que, en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realice el Ayuntamiento y sus organismos a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- c) Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.
- d) Las dotaciones económicas asignadas a los grupos políticos de la Corporación de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- e) Las ayudas de emergencia social que se regulan por su Ordenanza específica.

Artículo 2. Finalidad de la subvención.

1.- El Ayuntamiento y sus organismos podrán establecer subvenciones para todo tipo de proyectos, acciones, conductas o situaciones que tengan por objeto el fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción pública, cuando el apoyo financiero se considere la forma de intervención idónea, dentro de los objetivos estratégicos que se recojan en el Plan Estratégico de Subvenciones.

2.- Las resoluciones por las que se convoquen procedimientos para la concesión de subvenciones u otorguen directamente éstas, deberán definir con claridad el objeto y finalidad de la subvención en los términos previstos en la presente ordenanza.

Artículo 3. Principios generales.

1.- El Ayuntamiento de Coín otorgará las subvenciones con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, atendiendo a los criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados al establecerlas y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos público, todo ello de acuerdo con el marco general establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones.

Artículo 4. Créditos presupuestarios y cuantía de las subvenciones.

1.- La financiación de las subvenciones reguladas por esta ordenanza se realizará con cargo a los créditos consignados en el estado de gastos de los presupuestos del Ayuntamiento y sus organismos autónomos dependientes, estando limitadas por los créditos que se destinan a actuaciones subvencionables y en función de las disponibilidades presupuestarias.

2.- No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a las que se determinen en la convocatoria.

3.- Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, salvo que, por razones debidamente motivadas, se disponga lo contrario en las normas de la convocatoria.



Artículo 5. Requisitos.

1.- El otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

CAPITULO II.

PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Artículo 6.- Clases de procedimientos.

1.- Las subvenciones podrán otorgarse en régimen de concurrencia competitiva, concurrencia no competitiva y mediante concesión directa.

2.- Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. Excepcionalmente, siempre que así se prevea en la convocatoria, el órgano competente procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a las subvenciones.

3.- Tendrá la consideración de concurrencia no competitiva aquellas que se otorgan cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, de acuerdo con la previsión contenida en el párrafo segundo del artículo 55.1 del RLGS. En estos casos, la convocatoria establecerá las situaciones en las que habrá de encontrarse el beneficiario, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, tramitándose y resolviéndose de forma independiente.

4.- Únicamente podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Coín, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

Artículo 7.- Procedimiento de Concesión en régimen de concurrencia competitiva.

1.- El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

2.- La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por la Alcaldía, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el BOP de Málaga, así como en el Tablón de Edictos y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.



- g) Plazo de presentación de solicitudes.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LGS.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación.
- n) Se deberá justificar el interés social, público, humanitario o económico que justifique el régimen de concurrencia competitiva.

3.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

4.- La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Concejal Delegado de Economía, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de Resolución.

5.- Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.

6.- Conforme se determina en el artículo 22 de la LGS se creará un órgano colegiado que deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación. La composición de dicho órgano será la siguiente:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: El Concejal delegado del servicio; Jefe de servicio o responsable del Centro gestor del gasto; y un Concejal de la oposición, de acuerdo con un sistema rotatorio de grupos políticos municipales, comenzándose por el grupo mayoritario.

Secretario: El funcionario en quien delegue el Jefe del Servicio.

El concejal que instruya el expediente, a la vista del mismo y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7.- La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en dicha normativa comuniquen su aceptación.

8.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

9.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva la Junta de Gobierno local resolverá el procedimiento.

Artículo 8.- Procedimiento de Concesión en régimen de concurrencia no competitiva.

1.- El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia a solicitud del interesado previa convocatoria, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

2.- La convocatoria se aprobará por la Alcaldía. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el BOP de Málaga, así como en el Tablón de Edictos y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.



La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia no competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LGS.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación.
- n) Se deberá justificar el interés social, público, humanitario o económico que justifique el régimen de concurrencia no competitiva.

3.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

4.-La instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, siempre que exista consignación presupuestaria

5.-En cuanto a la instrucción del procedimiento, los trámites de propuestas de resolución provisional y definitiva, así como en lo relativo a la resolución que ponga fin al procedimiento, regirá lo previsto en el artículo 7 del presente Reglamento.

Artículo 9.- Procedimiento de concesión directa.

1.- Las Subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos se canalizarán a través de Convenio, en los que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables.

Los procedimientos para la concesión de estas subvenciones se iniciarán de oficio por parte del área gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención.

El convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria, así como justificación de la elección del régimen de concesión directa.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

2.- Podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones. El expediente deberá incluir una memoria del área correspondiente justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de convocatoria pública.



CAPÍTULO III. **BASES REGULADORES DE LAS SUBVENCIONES**

Artículo 10.- Objeto de las subvenciones del área de Bienestar Social

1.-El objeto de las Subvenciones tramitadas desde el área de Servicios Sociales, exceptuándose las de las ayudas de emergencia social que se regulan por su ordenanza específica, tienen por objeto:

- Prevenir la marginación y la exclusión social y favorecer la integración de las personas, así como la igualdad entre el hombre y la mujer.
- Fomentar el acceso y la continuidad de los jóvenes a la Universidad
- Fomentar la formación a través de la educación y fomentar la participación de los jóvenes en la sociedad.

Artículo 11.- Objeto de las subvenciones del área de Deporte

El objeto de las Subvenciones tramitadas por el área de Deporte es fomentar el deporte entre los habitantes de Coín y crear conciencia social a través de la actividad física.

Artículo 12. Objeto de las subvenciones del área de Cultura

El objeto de las Subvenciones tramitadas por el área de cultura es fomentar la participación de la sociedad civil en las actividades culturales del municipio.

Artículo 13.- Objeto de las subvenciones del área de Comercio

El objeto de las Subvenciones tramitadas por el área de comercio tiene por objeto:

- a) Fomentar la participación de la sociedad civil en el impulso comercial del municipio.
- b) Fomentar la creación de actividades comerciales que ayuden a impulsar la actividad económica de la localidad.
- c) El objetivo principal es fomentar las contrataciones de personas que necesiten una especial protección para impulsar su entrada en el mercado laboral.

Artículo 14.- Objeto de las subvenciones del área de Urbanismo

El objeto de las Subvenciones tramitadas por el área de urbanismo es fomentar la participación de la sociedad civil en la conservación del medio ambiente y en el desarrollo sostenible.

Artículo 15.- Requisitos que deben de reunir los beneficiarios.

1.-Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2.- Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

3.-Podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS.

4.- No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos que se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

Artículo 16.- Diario oficial en el que se publicará el extracto de convocatoria.

1.-Las convocatorias en régimen de concurrencia competitiva o no competitiva de las distintas líneas de subvención del Excmo. Ayuntamiento de Coín se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en la web Municipal. Igualmente, se comunicará a la BDNS el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos, de acuerdo con la LGS.



2.- El Ayuntamiento de Coín remitirá a la BDNS todas las subvenciones concedidas, incluidas las directas, con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

Artículo 17.- Criterios.

1.-Las distintas convocatorias fijarán los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, y en su caso, ponderación de los mismos.

2.-Los criterios deberán tener una relación directa con los objetivos estratégicos fijados en el Plan Estratégicos de Subvenciones.

Artículo 18.- Criterios para la determinación de la cuantía de la Subvención.

1.-Los criterios para la determinación de la cuantía individual de las subvenciones se fijarán en la convocatoria, debiéndose ajustarse en todo caso a los límites presupuestarios.

Artículo 19.- Plazo y forma de justificación.

1.-El plazo y forma de justificación se determinará en la Convocatoria de conformidad con la que se establezca en la LGS.

2.- En la Convocatoria se podrá establecer la posibilidad de realizar abonos a cuenta.

Artículo 20.- Compatibilidad.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad, siempre que el total de las mismas no supere la cuantía de la actividad, proyecto o situación objeto de subvención.

Artículo 21.- Criterios de Graduación del reintegro.

En el supuesto de no haberse ejecutado el cien por cien del objeto de la subvención, el porcentaje a reintegrar se corresponderá con el grado de incumplimiento de los objetivos previstos.

CAPÍTULO IV
DEL REINTEGRO Y DEL RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 22. Del reintegro de subvenciones

1. El incumplimiento de la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos a que se refiere el artículo 19 de la presente ordenanza, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro. En todo caso, procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando se den los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. La resolución por la que se exija el reintegro de la subvención se dictará por el órgano concedente de la misma, dando audiencia al interesado por un plazo de 15 días hábiles. Dicha Resolución será motivada, con indicación expresa de la causa que origina la obligación de reintegro así como la cuantía a reintegrar. Las cantidades a reintegrar tendrán consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobro lo previsto en la Ley General Presupuestaria y Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 23. Infracciones y sanciones

1. El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones siendo competente para su imposición el presidente de la Corporación.

Disposición Final Primera

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo señalado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.



Disposición Final Segunda

La presente Ordenanza General una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 en relación con 70.2, ambos de la Ley de Bases del Régimen Local.

Disposición Derogatoria Única

Queda derogada la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Coín, publicada en el BOP de Málaga nº 242 (Suplemento 1) del 18 de diciembre de 2012.

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública por plazo de 30 días, con anuncio de este trámite en el Boletín Oficial de la Provincia, y tablón de edictos y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, plazo durante el cual se los interesados podrán presentar reclamaciones y sugerencias, que deberán ser resueltas por el Pleno.

TERCERO: En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Leído el dictamen de la Comisión Informativa por el Sr. Secretario y abierto por la Presidencia turno de palabra, en el debate de este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Sr. Santos Cantos: Explica el punto.

Sra. Guzmán: Manifiesta que su voto será abstención. Considera que se va por buen camino, explicando lo que contiene el Reglamento. Hay algunos puntos que no entiende, indicando como debería hacerse. Igualmente explica la fórmula de IU para conceder subvenciones; eliminaría las subvenciones nominativas y quedarían las competitivas.

Sr. Rojas: Manifiesta que la postura del PSOE será favorable, porque este Reglamento viene a mejorar y a dar mas claridad.

Sr. Arjona: Ve positivo y favorable este Reglamento. El objetivo es utilizarlo y no quedarnos solo con la adjudicación directa, ya que quedaríamos como estamos. El voto será a favor.

Sr. Pirzl: Su voto va a ser favorable. Está de acuerdo con el documento, indicando que es un inicio de un buen camino.

Sr. Santos Cantos: Contesta que todo lo que aparece en el Reglamento cumple con la Ley. Explica que las tres líneas de subvención se contemplan para ser usadas, haciendo hincapié en los criterios que se van a tener en cuenta.

Aclara los plazos para que se ponga en marcha este Reglamento y la documentación necesaria.

Finalmente se somete a votación con el resultado reseñado.

180201.04.-. APROBACION DEL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO 2018.

Vista la propuesta de acuerdo formulada en dictamen de la Comisión Informativa de "Economía y Hacienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio, Infraestructuras y Servicios", emitido en sesión de fecha 25 de enero de 2018 y en armonía con la misma,

Partiendo del texto del Reglamento de la Bolsa de Trabajo 2016 y con los cambios realizados en el mismo,

El Pleno, por unanimidad, y con el quórum y mayoría legalmente requeridos, acuerda:

Aprobar el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo 2018, con el texto siguiente:



**“REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO
DEL AYUNTAMIENTO DE COÍN.**

El Excmo. Ayuntamiento de Coín y las Secciones Sindicales con representación en éste Organismo convienen en la necesidad de creación de una Bolsa de Trabajo y Reglamento Interno que regule el funcionamiento de la misma, siendo ésta el instrumento mediante el cual se garantice la cobertura de las necesidades temporales de personal de carácter no permanente, basándose en el acceso al empleo público respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad previstos en la Constitución Española.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cualquier organización que preste servicios, el empleo de los medios materiales adecuados y recursos humanos suficientemente preparados son una necesidad imprescindible para poder llevar a cabo de forma adecuada sus fines, esto ocurre también en las organizaciones de carácter público, como es el caso del Ayuntamiento de Coín que presta servicios a la ciudadanía del municipio y se entiende que el mismo debe de actuar facilitando experiencia a las personas desempleadas del municipio para colaborar en la incorporación de estos al mundo laboral.

En la cuestión relativa a la organización de los recursos humanos en el sector público se deben de tener en cuenta los principios constitucionales de acceso al empleo público previstos en los artículos 32.2 y 103.3 de la Constitución Española.

La creación de una Bolsa de Trabajo para cubrir plazas en el Ayuntamiento pretende mejorar la calidad de las prestaciones que actualmente recibe la ciudadanía y, en especial, agilizar los procesos selectivos para cubrir las plazas de carácter temporal, bajas de personal laboral, así como para cubrir las necesidades temporales de personal de carácter no permanente.

Además pretende garantizar que las personas aspirantes reconozcan su posición en la bolsa de cara a una posible contratación futura por parte de esta Administración Pública.

Por ello se pretende la creación de una Bolsa de Trabajo en la que se tendrán en cuenta los méritos aportados por los/as aspirantes relativos a la formación, experiencia profesional, prácticas y voluntariado.

Igualmente se valorarán criterios de discriminación positiva para que se establezca un orden de preferencia o prioridad para acceder a la cobertura de una necesidad temporal de empleo, observándose para ello los sectores de población con más dificultades para el acceso al empleo en la actualidad, tales como personas con diversidad funcional, víctimas de violencia de género con sentencia judicial, titulares de familias monoparentales, desempleados/as de larga duración.

El que se consigan los objetivos referidos es una prioridad en la política de gestión de los Recursos Humanos en esta entidad y que pretende conseguir mediante este documento el instrumento adecuado para ello.

1. OBJETO, FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Es objeto del presente Reglamento la regulación y gestión del procedimiento para la creación de una Bolsa de Trabajo, por medio de la cual, y durante el periodo de vigencia, se cubrirán tanto las correspondientes bajas, vacaciones, licencias, permisos, Incapacidad Temporal (IT) de plazas o puestos de personal laboral, así como plazas de carácter laboral que por circunstancias de la producción o atendiendo a programas temporales puedan surgir en el Ayuntamiento de Coín.

La Bolsa de Trabajo tiene como objetivo y finalidad dotar al Ayuntamiento del personal más capacitado y preparado siguiendo criterios de transparencia y justicia social, así como los de equidad y discriminación positiva en los casos previstos en la Ley.

2. DEFINICIÓN.

Se entiende por Bolsa de Trabajo un sistema regulado para la cobertura de las necesidades temporales de personal.

La Bolsa estará formada por una lista en la que las personas aspirantes una vez aplicada la puntuación que figura en el procedimiento de baremación, figurarán por orden de puntuación obtenida con dicho baremo, siendo este el orden que deberá producirse el llamamiento para acceder a la segunda fase (entrevista personal).



De cada persona aspirante se consignarán su nombre y apellidos, 3 últimos dígitos del D.N.I., y puntuación obtenida.

En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral.

3. SOLICITUDES.

Las solicitudes para participar en la convocatoria se realizarán en el modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento (Anexo III) a las que se unirá la documentación necesaria. Se cumplimentará una solicitud para el puesto al que opte el interesado no pudiendo cursarse más de una.

4. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Una vez que se haya dado publicidad a este Reglamento fijándose en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento y página Web, de manera general se fija el plazo de presentación de solicitudes durante el mes de febrero, y tendrá una vigencia de dos años, (2018-2019).

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento, sito en Plaza Alameda 28; o bien por vía Telemática.

5. PUESTOS DE TRABAJO A INCLUIR EN LA BOLSA.

Serán los relacionados en el Anexo I, así como aquellos que puedan surgir por una nueva necesidad, por implantación de nuevos servicios, y que previamente serán negociados con la representación legal de los/as trabajadores/as.

6. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para participar en la convocatoria los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al día de presentación de la solicitud de participación:

- Tener cumplidos 16 años (EBEP).
- En caso de tratarse de personas extranjeras no comunitarias deberán de contar con permiso de residencia o permiso de trabajo.
- Estar en posesión de la titulación correspondiente o poseer la experiencia exigida según el puesto de trabajo solicitado.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Admón. Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

La Administración se reservan el derecho a poder comprobar la veracidad de los documentos presentados, si se comprobare falsedad de los mismos será causa de exclusión de la Bolsa.

La no observancia de todos y cada uno de los requisitos excluye al candidato/a bien de su participación en la selección, o bien de su contratación si hubiese sido seleccionado/a.

7. SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el de Baremo y Entrevista Personal cuyos datos figuran en el Anexo II.

El Baremo es el aprobado por el Ayuntamiento, siendo la Comisión de Valoración y selección la competente para realizar las correcciones en la puntuación establecida por el aspirante en su Autobaremación (Anexo III) dejando constancia en el expediente de dichas correcciones.

Una vez realizada la entrevista, en los casos de igualdad de puntuación se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que se aplicarán por el orden que a continuación se refleja:

- a) Mayor puntuación en la resultante de la suma de la puntuación obtenida en el apartado Experiencia Profesional
- b) Más la puntuación del apartado Formación Complementaria.
- c) Mayor puntuación en el apartado Condiciones Económicas.
- d) Mayor puntuación en el apartado Circunstancias personales.



8. ACREDITACIÓN DE MERITOS.

Los/las aspirantes deberán aportar, dentro del plazo de admisión de solicitudes, fotocopia simple de los documentos que acrediten los requisitos y los méritos que estimen oportunos alegar, conforme al baremo de la convocatoria, con las excepciones que a continuación se indican:

- No se podrá admitir, ni consecuentemente se valorará, ningún mérito que no esté debidamente justificado y acreditado dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- La acreditación de Desempleado/a se acreditará mediante fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.
- El tiempo de paro alegado deberá justificarse con el Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Las cargas familiares se justificarán mediante el libro de familia y volante de residencia y convivencia y que será, al menos, de seis meses.
- Todos los títulos y méritos declarados por los/las aspirantes deberán ser acreditados mediante fotocopias de titulaciones, cursos, declaración jurada. **Los/las aspirantes quedan obligados a presentar los originales en el momento del llamamiento.**

9. COMISIÓN DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN.

El Alcalde-Presidente nombrará a los miembros titulares y suplentes de la Comisión de Selección, según lo previsto en el artº. 60 del Estatuto Básico del Empleado Público (*Órganos de selección.1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se entenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. 2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. 3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie*), y que estará compuesta por:

- Un/a Presidente/a: designado por la Alcaldía (no pudiendo recaer sobre la propia alcaldía), con voz y voto.
- Dos vocalías designadas por la Alcaldía, con voz y voto.
- Una vocalía a propuesta del Comité de empresa, con voz y voto.
- Secretario/a designado por la Alcaldía, con voz pero sin voto.

En calidad de asesor/a podrá asignar un técnico/a del área que requiere la contratación.

10. RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

Baremas las solicitudes presentadas, la Comisión formulará propuesta a la Alcaldía en la que constará la puntuación obtenida por cada uno de los/as aspirantes admitidos/as.

Asimismo se relacionarán los/as aspirantes excluidos/as, con indicación de la causa de su exclusión.

A la vista de la propuesta mencionada, la Alcaldía dictará la correspondiente resolución que tendrá carácter provisional, exponiéndose en los mismos lugares que la convocatoria.

11. RECLAMACIONES.

Contra la resolución provisional podrán los/as interesados/as formular por escrito dirigido a la Alcaldía las reclamaciones que estimen convenientes en defensa de sus derechos.

El plazo de presentación de las mismas serán de diez días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en los tabloneros de anuncios y página Web.

12. RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

Examinadas las reclamaciones presentadas, La Comisión de Selección formulará la correspondiente propuesta a la Alcaldía quien procederá a dictar la RESOLUCIÓN DEFINITIVA donde se contenga el listado resultante de aplicar el Baremo de la convocatoria de la Bolsa de Empleo.

13. SISTEMA DE LISTA DE ESPERA.

La Bolsa de Empleo tendrá carácter rotatorio.

El llamamiento a la fase de Entrevista Personal se realizará por el cuádruplo del número de las vacantes a cubrir y por riguroso orden de puntuación, a través de teléfono, y correo electrónico, que deberá facilitar la persona aspirante. A partir del momento en que se establezca el contacto el/la interesado/a dispondrá de 24 horas para confirmar su participación en dicha fase al mismo departamento que ha efectuado el contacto. Si



pasadas las 24 horas desde el contacto no se recibe contestación se entenderá que desiste pasando el/la aspirante al último lugar de la lista.

Si circunstancialmente hubiese empate en el puesto de corte del llamamiento se convocarán a la entrevista a todos/as los/as aspirantes que tuviesen la misma puntuación en el baremo.

La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas con indicación de la respuesta, fecha y hora en que se realiza el contacto mediante diligencia en el expediente.

En casos de fuerza mayor, si en el/la aspirante concurren circunstancias especiales (Incapacidad Temporal, Baja Maternal, otras causas de carácter extraordinario) que impidan el desempeño del puesto y que sean acreditadas debidamente, se respetará el orden del/la aspirante en la lista para cuando se produzca la próxima vacante.

Cualquier interesado/a integrante de la lista podrá consultar ésta en todo momento, si bien los cambios en la misma no se notificarán personalmente, estando el departamento de Empleo del Ayuntamiento disponible para cualquier consulta al respecto.

14. CONTRATACIÓN.

- Los/las aspirantes que hubiesen superado la Fase de Entrevista Personal serán llamados/as para su contratación por riguroso orden de puntuación.
- Al amparo de la Bolsa de Trabajo se podrán realizar contrataciones de carácter temporal siendo el tiempo máximo del contrato 6 meses o 180 días cotizados (en caso de contratos con jornada parcial). Si fuese por sustitución de bajas, vacaciones, etc inferiores a los 6 meses se contratará a la misma persona hasta completar dicho período, previo informe favorable de prestación del servicio y desempeño del puesto del jefe/a o coordinador/a del servicio. En este caso tendrá excepción la categoría de vigilante de eventos y monitores/as de senderismo que se contratará de manera rotatoria en cada evento o salida.
- Cuando el contrato dependa de una baja por enfermedad del trabajador/a tendrá la duración hasta el alta del mismo/a con el correspondiente período de prueba, revisable a los 12 meses con informe favorable del técnico/a responsable del servicio; pudiéndose ampliar por el período de vacaciones si el trabajador/a que se encontraba de baja desea disfrutarlas.
- Quedarán excluidos del presente Reglamento aquellas contrataciones sujetas a subvención, contrataciones por obra o servicio determinado; cuyos puestos serán convocados de manera extraordinaria y cuya regulación será previamente consensuada con el Comité de Empresas.

15. LISTADOS ADICIONALES.

Excepcionalmente, cuando la demanda de contratación así lo indique por quedar agotada la lista de espera de una categoría acogida al Anexo I, o surgiese alguna necesidad por implantación de nuevos servicios (exceptuando las contrataciones indicadas en el último párrafo del punto 14), podrá confeccionarse un listado adicional, abriendo plazo extraordinario de presentación de solicitudes, para cubrir esas necesidades de carácter temporal. En este caso las nuevas solicitudes, su presentación, valoración y baremación estarán sujetas a lo establecido en este Reglamento.

El plazo de presentación de las nuevas solicitudes se establecerá en la correspondiente convocatoria que se publicará en los medios de comunicación locales, tablón de anuncios, páginas Web u otros medios de difusión.

16. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Los contratos se formalizarán al amparo de la normativa vigente en materia de contratación laboral.

Las retribuciones a percibir por los/las contratados/as serán las que correspondan a los puestos de trabajo de la plantilla del personal del Ayuntamiento de Coín, contempladas en el Convenio Colectivo vigente.

17. CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

1. Por voluntad propia del/la solicitante.
2. Por informe de evaluación del rendimiento desfavorable.
3. Por no haber presentado en tiempo y forma la documentación necesaria de acuerdo con estas bases.



4. Por no cumplir los requisitos mínimos exigidos en estas bases para cada ocupación.
5. Por renunciar en dos ocasiones al llamamiento realizado.

18. RECURSOS EN VÍA ADMINISTRATIVA.

El presente Reglamento y cuantos actos administrativos deriven del mismo podrán ser recurridos por los/las interesados/as en los casos y la forma previsto por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

19. VIGENCIA DE LA BOLSA.

La vigencia de la Bolsa será de dos años a contar desde el 1 de febrero de 2018.

No obstante si al término de dicho período no se hubiese constituido una nueva Bolsa que sustituya a la anterior se entenderá la vigencia de la existente como prorrogada hasta la constitución de una nueva bolsa.

A la publicación de esta Bolsa de Trabajo quedará sin efecto cualquier otra Bolsa existente anteriormente.

Se agotaran los listados de las personas seleccionadas en la última bolsa de trabajo en vigor (2016-2017), entendiéndose éstas las que hayan sido convocadas a entrevistas y resultado aptas; exceptuando aquellas selecciones realizadas sujetas a subvención

El presente Reglamento, tras su aprobación por el Pleno Municipal, se expondrá en los Tablones de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y su página Web, para conocimiento de las personas interesadas.

20. DISPOSICIÓN FINAL.

Para lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

ANEXO I

**PUESTOS DE TRABAJO
CATEGORÍAS PROFESIONALES Y REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS**

CATEGORÍAS PROFESIONALES	REQUISITOS
ALBAÑILERÍA	Curso PRL 20 h
PEÓN/A ALBAÑILERÍA	Curso PRL 20 h
ELECTRICISTA	Curso PRL 20 h (puntuará 2 puntos extras las personas que presenten Formación Profesional o Grado Superior)
FONTANERÍA	Curso PRL 20 h, Legionella
JARDINERÍA	Curso PRL 20 h, Aplicación de productos fitosanitarios
PINTURA	Curso PRL 20 h
CONDUCTOR/A	Carnet C y BTP
LIMPIEZA VIARIA	Certificado estudios
LIMPIEZA EDIFICIOS	Certificado estudios
AUXILIAR DE GERIATRÍA UNIDAD ESTANCIA DIURNA	FPI o Grado Medio de la Rama Sanitaria
AUXILIAR DE GERIATRÍA AYUDA A DOMICILIO	FPI o Grado Medio de la Rama Sanitaria
AUXILIARES DE EVENTOS	Certificado estudios primarios. Carecer de antecedentes policiales.
MONITORES/AS DEPORTIVOS: senderismo, natación, socorrista, fitness, etc.	Titulación correspondiente según la especialidad



**ANEXO II
SISTEMA DE SELECCIÓN**

1. BAREMACIÓN.

- a. Por situación por desempleo: 0.20 por mes desempleado. Max. 4 puntos.
- b. Por cargas familiares:
 - 3 puntos a personas con discapacidad reconocida mínima del 33%.
 - 1.5 puntos por hijo a cargo menor de 18 años o menor de 25 si está estudiando.
 - Las familias monoparentales puntuaran 2.5 puntos más, teniendo dicha consideración madres o padres con hijos sin reconocimiento o que no reciba manutención.
 - 3 puntos a víctimas de violencia de género con sentencia judicial.
- c. Condiciones económicas: se valorarán los ingresos de la unidad familiar(*) de los 6 últimos meses y se puntuará según el siguiente baremo (máximo 5 puntos):

Ingresos en la unidad familiar los últimos 6 meses	Puntos por miembros en la unidad familiar					
	1	2	3	4	5	6 o más
De 0 a 1.500	5	5	5	5	5	5
De 1.501 a 2.500	4	4	5	5	5	5
De 2.501 a 3.750	3	3	3	4	4	4
De 3.751 a 5.000	2	2	2	3	3	3
De 5.001 a 6.750	1	1	1	2	2	3
De 6.751 a 7.750	0	0	1	2	2	3
Más de 7.750	0	0	0	1	1	2

*(Tendrá consideración de unidad familiar: matrimonio, hijos/as y ascendientes que convivan en el mismo domicilio familiar.)

- d. Por residir en Coín: 1 punto por cada año empadronado en el municipio, hasta un máximo de 10 puntos.
- e. Experiencia laboral: 0.5 puntos por año trabajado. Max. 12 puntos.
- f. Formación complementaria: 0.05 puntos por hora de formación. Máximo 5 puntos.

2. ENTREVISTA PERSONAL (máximo 10 puntos).

Que versará sobre contenidos, objetivos y competencias del puesto a cubrir, así como actitudes y aptitudes del/la aspirante respecto al puesto mencionado.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén acreditados documentalmente mediante fotocopia.

Se valorará por cada miembro de la Comisión de Valoración y Selección, con voz y voto, de 0 a 2,5 puntos, sumándose la puntuación resultante a la obtenida por el/la aspirante en la fase de baremo, la suma total decidirá el orden de prelación de los/as convocados/as.

Leído el dictamen de la Comisión Informativa por el Sr. Secretario y abierto por la Presidencia tueno de palabra, en el debate de este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Sra. López Ballesteros: Explica el punto.

Sra. Macías: Indica que su voto será a favor. Tiene algunas dudas en cuanto a la puntuación, indicando el estudio que ha hecho del Reglamento.

Sr. Arjona: Manifiesta que el objetivo es dar transparencia a la contratación. Comenta el análisis que ha realizado del Reglamento.



Sr. Rojas: Se suma a la felicitación. Explica el estudio que ha realizado del Reglamento, aceptando los cambios que se han incluido.

Sr. López Ballesteros: Agradece el apoyo. Contesta a las preguntas que han realizado los Portavoces.

Finalmente se somete a votación con el resultado reseñado.

180201.05.-. PROPUESTA PARA DECLARAR DESIERTO Y APERTURA DE UN NUEVO PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA DE CONCESION DE USO PRIVATIVO SOBRE UNA PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE 6.460,60 m2 Y DE SUS OBRAS E INSTALACIONES ACCESORIAS PARA DESTINARLA A INDUSTRIA CARNICA.

Vista la propuesta de acuerdo formulada en dictamen de la Comisión Informativa de “Economía y Hacienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio, Infraestructuras y Servicios”, emitido en sesión de fecha 25 de enero de 2018 y en armonía con la misma,

Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente tramitado para otorgar, mediante procedimiento de adjudicación directa, la concesión de uso privativo sobre una parcela de titularidad municipal de 6.460,60 m2 y sus obras e instalaciones accesorias, para destinarla a Industria Cárnica, que fue aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de noviembre de 2.017.

Resultando que durante el plazo hábil abierto a tal fin que ha finalizado el día 4 de enero de 2.018, se presentó un única oferta por la empresa CARNICEROS ASOCIADOS MACO, S.L. con domicilio social en Coín, calle Manuel García nº 17-19, con CIF B93567105.

Resultando que por la mesa de contratación, en sesión de fecha 12 de enero de 2018, se acordó excluir del procedimiento de adjudicación la oferta presentada por la empresa CARNICEROS ASOCIADOS MACO, S.L. al no haber entregado la documentación necesaria para participar en la licitación en sobres debidamente cerrados, tal y como exige el apartado 15 del Pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la licitación, en consonancia con lo dispuesto en el art. 145.2 del TRLCSP y 80.1 del RGLCAP.

El Pleno, por unanimidad, y con el quórum y mayoría legalmente requeridos, acuerda:

PRIMERO.- Declarar desierto el acto de licitación.

SEGUNDO.- Proceder a la apertura de un nuevo plazo de 20 días hábiles para la presentación de ofertas, sirviendo de base para ello el mismo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de noviembre de 2.017.

180201.06.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLITICOS.

180201.06.01.-.MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA RELATIVA A ACTUACIONES EN ÉDORAS DE RÓHAN.

Conocida la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida relativa al asunto que se indica, que es del literal siguiente:

En diciembre de 2016 se produjo en el parque, bajos del edificio y aparcamientos del edificio de la calle Edoras de Rohan, una avenida de aguas que provocó, entre otros, el anegamiento de algunas cocheras, con vehículos en su interior, la inundación de algún piso, graves desperfectos en el hueco del ascensor, estropicios en alguna de las cocheras, derrumbe de un muro de contención del parque, y otros. Además, como es natural, se dieron situaciones de pánico en ciudadanos adultos y niños, que vieron impotentes cómo el agua entraba en su hogar sin que pudieran hacer nada para evitarlo.

La misma noche de los hechos, desde los Servicios Operativos del Ayuntamiento de Coín ya se llevaron a cabo algunas actuaciones urgentes que evitaron que el problema fuera aún más grave.

Con posterioridad se han llevado a cabo algunas otras actuaciones, como desplazar el muro del parque, hacer una nueva conducción de pluviales junto a dicho nuevo muro, hacer un sumidero de reja que cruza toda la calle



y un sumidero de acera; ambos para la recogida de pluviales a la altura de donde se dio la avenida de agua que entró por el portal del edificio afectado.

Desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida pedimos, en su momento, un informe técnico, por escrito, de las razones por las que se dio la avenida y las actuaciones a llevar a cabo para que no se volviera a producir. Entre los motivos, destaca el que desde la parte alta de la Avenida Fuengirola venga un tubo de fibrocemento de diámetro 800 con las aguas pluviales recogidas del Arroyo/acequia de Huertas Viejas, que, una vez que llega a la parte alta del Parque deben pasar a través de un tubo de fibrocemento de 500 de diámetro, por debajo del Parque y que debe recoger, a su vez, todas las aguas pluviales del Parque y de la Calle.

Además, al parecer el agua había arrastrado cantillos hasta la tubería de 500 citada, probablemente porque no cuenta con una arqueta desarenadora en ningún tramo, provocando su taponamiento a la altura del aljibe y la arqueta debido a la entrada en la tubería de las raíces de un ficus existente en la zona.

Además de todos estos motivos, los vecinos conocedores de la zona nos indican que hacía poco tiempo se había taponado, por parte del ayuntamiento, la tubería de 400 de diámetro, continuación de la citada de 500 de diámetro, que baja hacia la avenida Reina Sofía por la calle Francisco Guerrero.

Para IU, como para cualquiera que observe la forma del edificio configurando una especie de embudo, recogiendo las aguas de lluvia del parque y parte de la zona inmediatamente por encima; con las conducciones de desagüe de pluviales hacia la parte alta de ese "embudo", la existencia de una rejilla sin conexión a la red de pluviales, etc., resultan evidentes los errores en el diseño. Pero cuando, además se une el que la red de pluviales a la que se vierten las aguas va reduciéndose según avanza, cuando la lógica más elemental dicta que debiera ser justo al contrario, ya no son sólo fallos de diseño, sino también dejación de funciones en la labor municipal de "asegurarse" que se urbaniza correctamente, y, sobre todo, de forma segura para nuestros/as vecinos/as.

El informe técnico prevé una serie de actuaciones:

1. Aliviadero permanente en la tubería de fibrocemento de 800 que recoge las aguas provenientes del Arroyo Huertas Viejas.
2. Dividir en la parte superior del Parque, la conducción de 800 que viene del Arroyo Huertas Viejas en 3 conducciones de 500; una la ya existente, otra que discurrirá por la calle Francisco Guerrero y otra que, a través de la parcela de equipamiento municipal, conectará con la conducción de pluviales de la Avenida Fuengirola.
3. La sustitución del tramo de conducción de 400 del final de la calle Francisco Guerrero por una de 500.

A las que nosotros sumaríamos algún desarenador para evitar el transporte y taponamiento de las conducciones, la búsqueda de soluciones también cuando el agua llega a la Avenida Reina Sofía y, por supuesto, un plan de infraestructuras actualizado y que se ejecute antes de urbanizar las Unidades de Ejecución u otras zonas urbanizables.

Por todos los motivos expuestos, proponemos a la aprobación del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Coín

PRIMERO: Programación y ejecución, de forma urgente, de las obras previstas en el informe emitido al respecto, por los servicios técnicos municipales.

SEGUNDO: Elaboración, o revisión en su caso, de un Plan de Infraestructuras Municipales que ordene de forma lógica las infraestructuras necesarias antes de acometer cualquier nueva urbanización o conexión a la infraestructura existente.

La moción es aprobada por unanimidad.

En defensa y debate de la presente moción se producen las siguientes intervenciones:

Sra. Guzmán Lee y explica la moción que presenta su Grupo.

Sra. López Carrasco: Apoya la moción. Está conforme con tener un plan para evitar tantos hechos como se suceden.

Sr. Arjona: Muestra su voto favorable. Piensa que la respuesta la tiene que dar el Equipo de Gobierno.



Sr. Pirzl: Está de acuerdo con la moción. Se ha urbanizado con mucho descontrol, por lo que hay que planificar el futuro.

Sr. Santos Becerra: Informa que este Equipo de Gobierno no va a permitir que se construya de la forma que se ha estado haciendo. Está de acuerdo con el sentir de la moción. Informa que no existe un documento. Se está trabajando en el control de lo que hay, para que en el futuro no se produzcan problemas.

Sra. Guzmán: Pide que se lleve a cabo cuanto antes. Reitera la petición de informes sobre las calles Feria y Málaga. Ve que falta voluntad por parte del Equipo de Gobierno para llevar a cabo estas actuaciones. Agradece que el Equipo de gobierno recoja las aportaciones hechas por su Grupo.

Sr. Santos Becerra: Contesta que desde que se produjo el problema se tomaron medidas. Explica las actuaciones que se han llevado a cabo. Era difícil saber, intuir, que se produciría un problema como el que hay en la zona; de haberse sabido, se hubiese actuado y arreglado antes de llegar a este punto.

Indica que existen acusaciones graves en el texto de la moción (sobre taponamiento de la zona. Pondrá todo lo necesario para que problemas de este tipo no vuelvan a repetirse. Habría que elaborar un plan de infraestructuras municipales.

Sra. Guzmán: Aclara que no acusa a los técnicos del taponamiento, puesto que los informen no dicen eso.

180201.06.02.-MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA RELATIVA A RECONOCIMIENTO PUEBLO PALESTINO

Conocida la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida relativa al asunto que se indica, que es del literal siguiente:

La actuación del Presidente de Estados Unidos Donald Trump ha roto el equilibrio existente al reconocer Jerusalén como la capital de Israel. Desconocemos, al respecto, cual es la postura oficial del Gobierno del Estado Español.

La provocación lanzada por EE.UU contraviene "claramente" diversas resoluciones internacionales "tanto de la Asamblea General de Naciones Unidas, como de su Consejo de Seguridad, a la vez que implica la negación de los derechos del Pueblo Palestino y pone en serio riesgo la solución de dos Estados como fórmula para la consecución definitiva de la paz en la región".

La ocupación militar de Palestina, incluida Jerusalén Oriental, no puede continuar y mucho menos pretender normalizarse mediante decisiones de estas características que sólo sirven para generar un clima de mayor inestabilidad, violencia y abusos hacia el Pueblo Palestino el cual, hasta ahora, ha cumplido con todas y cada una de las exigencias que le ha impuesto la comunidad internacional.

Sin embargo, no podemos decir lo mismo de Israel a quien ahora desde Estados Unidos se le premia con la atribución de una capitalidad que el Derecho Internacional y el Derecho Internacional Humanitario no le reconocen.

La decisión de Estados Unidos de reconocer a Jerusalén como capital de Israel es una nueva agresión al Pueblo Palestino, que soporta desde hace décadas una ilegal y feroz ocupación militar israelí, y es una grave irresponsabilidad del presidente Trump que certifica lo que ya hace tiempo era una evidencia:

1. Que EEUU no es un mediador imparcial con capacidad para liderar ningún tipo de negociación de paz entre Palestina y sus ocupantes.
2. Que el llamado "Proceso de Paz" no existía, que era una quimera encaminada a dar excusa a la "Comunidad Internacional" a no tomar ningún tipo de medida punitiva contra el régimen israelí mientras éste iba extendiendo sus asentamientos ilegales y enterrando la llamada "solución de los dos estados"
3. Que las frecuentes y generosas concesiones de la Autoridad Nacional Palestina, cuyo objetivo era la búsqueda de reconocimiento internacional para que fuese desbloqueada la situación que perpetúa una ocupación que dura ya casi setenta años, han sido totalmente estériles, consiguiendo solo el



desprestigio de ésta entre un pueblo palestino que se siente cada día menos representado por sus gobernantes.

La legislación internacional no reconoce la soberanía israelí sobre Jerusalén, y la parte oriental de la ciudad es considerada Territorio Palestino Ocupado. La decisión del Presidente Trump sólo puede añadir más sufrimiento a la población.

Estados Unidos no ignora que la resolución 478 de la ONU, aprobada en 1980, ya consideró ilegal y una "violación del derecho internacional" la decisión del Parlamento israelí de declarar a Jerusalén capital de Israel, por lo que el apoyo norteamericano a esa capitalidad sólo puede entenderse como una deliberada ruptura con la legalidad internacional y como un menosprecio a los derechos del pueblo palestino, porque Jerusalén sigue padeciendo la ocupación militar.

La OLP, así como los partidos y organizaciones palestinas, han manifestado que esa decisión de Estados Unidos dificulta la solución para fundar una paz justa y añadiendo más tensión a la inestabilidad de Oriente Medio. A la práctica paralización, desde hace años, de las negociaciones entre palestinos e israelíes, en abierta violación con los compromisos que adquirió Israel en los acuerdos de Oslo, agrega el gobierno de Netanyahu una política de expulsión, con diferentes pretextos, de la población palestina de los barrios de Jerusalén Este, además de la creación de nuevos asentamientos ilegales en Cisjordania, donde los colonos israelíes imponen su voluntad, humillan a los palestinos y hacen ostentación de sus armas.

Setenta años después de la Nakba, de la persecución y "limpieza étnica" llevada a cabo por Israel, cincuenta años después de la ocupación militar de Gaza, Cisjordania y Jerusalén, el drama palestino sigue sin resolverse: más de cinco millones de refugiados palestinos se ven obligados a vivir en Jordania, en Siria, en Iraq, en Líbano, en el golfo Pérsico, o dispersos por el mundo, unos refugiados que tienen el derecho de retornar a sus casas, a sus poblaciones. Más de seis mil palestinos llenan las cárceles israelíes, y, en una situación única en el mundo, la cuarta parte de la población palestina ha sido detenida o encarcelada en algún momento por las fuerzas de ocupación israelíes.

Israel debe cumplir la resolución 242 de la ONU, y retirarse de los territorios palestinos ocupados, aceptar que no existe soberanía israelí alguna sobre Jerusalén, y que la parte oriental de la ciudad es Territorio Palestino Ocupado. Por eso, las fuerzas democráticas de todo el mundo deben condenar la irresponsable decisión del gobierno norteamericano, que puede abrir una nueva crisis en Oriente Medio, en la torturada región donde sus militares y diplomáticos no están trabajando para la paz sino para extender la guerra y los conflictos.

Por todos los motivos expuestos, proponemos a la aprobación del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Coín

PRIMERO: Instar al Gobierno Central a mostrar su oposición a la decisión unilateral de los EE.UU. de reconocer Jerusalén como capital de Israel.

SEGUNDO: Instar al Gobierno Central para que en los diferentes foros internacionales defienda el cumplimiento por todas las partes de las resoluciones de las Naciones Unidas.

TERCERO: Instar al Gobierno Central al reconocimiento del Estado Palestino.

El Pleno, por mayoría, con dos votos a favor del Grupo Izquierda Unida, diez votos en contra del grupo Popular y ocho abstenciones de los grupos Socialista, Andalucista y UPyD acuerda rechazar la moción presentada.

En defensa y debate de la presenta moción se producen las siguientes intervenciones:

Sra. Guzmán: expone la moción que presenta su Grupo.

Sr. González Agüera: Manifiesta no tener elementos suficientes para discutir la cuestión mas allá de las opiniones personales. Está de acuerdo con el reconocimiento del pueblo palestino, pero el Gobierno Central sabrá lo que tiene que hacer. Mantendrían el punto dos.

Sr. Pirzl: Comenta que esta es una moción compleja. Le parece que IU confunde EEUU con Donald Trump. No se puede dar importancia desde los ayuntamientos pequeños a las tonterías de Trump. Piensa igual que el PA; hay que analizar todas las partes. Su voto será abstención.



Sr. Rojas: Comparte el sentimiento, pero se escapa del ámbito de actuación de las Corporaciones Locales. No tiene sentido práctico, debe tratarse en el Congreso.

Sra. Guzmán: Le parece grave que los Grupos aleguen que no tienen fundamentos para actuar. Lo grave es la provocación de Trump. Opina que los derechos humanos tienen mucha importancia para los pueblos. El gran problema es la impasibilidad de la Comunidad Internacional.

Pide irónicamente a los Grupos que no planteen ninguna moción que afecte al Gobierno Central o a la Junta de Andalucía. Lo único que pide es que el Gobierno Central cumpla la normativa. Se trata de una declaración de intención de respeto de los derechos humanos.

Sr. González Agüera: Indica que el PA apoya el punto dos. No es un menosprecio a la moción. Su voto será abstención.

Sr. Pirzl: Se disculpa, indicando que no ha sido intención menospreciar la moción. Es necesario expresarse en todos los ámbitos. Opina que es una petición unilateral. Hay que analizar las dos partes.

Sr. Rojas: Manifiesta que es positivo mostrar su posición. Incide en el punto segundo. Ve una moción poco práctica.

Sra. Guzmán: Informa de que la próxima moción será sobre el Tibet.

180201.06.03.-MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA RELATIVA A LOS BIENES INMATRICULADOS POR LA JERARQUÍA CATÓLICA.

Conocida la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida relativa al asunto que se indica, que es del literal siguiente:

En 1998 el Gobierno del Partido Popular, presidido por José María Aznar, modificó el Reglamento Hipotecario para permitir a la Iglesia Católica la inscripción de templos de culto y otros bienes en el Registro de la Propiedad como si se tratase de una administración pública, lo que hasta entonces no era posible por su naturaleza históricamente pública y por tratarse de bienes fuera del comercio. La jerarquía católica, como no podía presentar títulos de propiedad de los mismos, resucitó el uso de dos normas franquistas e inconstitucionales en un Estado aconfesional, aprobadas en 1946 y 1947: los artículos 206 de la Ley Hipotecaria y 304 del Reglamento Hipotecario. El primero equiparaba a la Iglesia con la Administración Pública, otorgándole el privilegio de acceder al Registro de la Propiedad sin necesidad de aportar título de dominio. El segundo artículo equiparaba a los diocesanos con notarios, de forma que podrían certificarse a sí mismos la propiedad de un inmueble no inscrito. A través de este procedimiento irregular se han inmatriculado, sin aportar título alguno, miles de bienes en España (40.000 en palabras de la propia Conferencia Episcopal). Normas a todas luces inconstitucionales e incluso reprobadas con dureza por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, declarando la nulidad de las mismas y condenando al Estado español por haberlo permitido.

El posible uso litúrgico no condiciona en absoluto la propiedad y debemos ser conscientes de que muchos de ellos han sido construidos y restaurados con dinero público, pesando sobre la inmensa mayoría de los mismos la responsabilidad pública de su tutela cultural y patrimonial.

Y no sólo por lo inconstitucional y antidemocrático de las inmatriculaciones por parte de la Iglesia en un país supuestamente aconfesional, si no que consta fehacientemente que miles de dichas inmatriculaciones se han realizado en manifiesto abuso de derecho y fraude de ley, tanto por la fecha de su inmatriculación (antes de la reforma de 1998), como por no haber sido poseídos nunca por la jerarquía católica (solares, viviendas, caminos, cementerios, jardines, frontones, locales comerciales o plazas públicas), ni, en todo caso, haber documentado de forma fehaciente su propiedad.

La presión ciudadana y política ha desvelado numerosos escándalos en todo el Estado, provocando la aprobación de la ley 13/2015, que modifica la Ley Hipotecaria para eliminar el privilegio registra! mencionado y evitar de esta forma un posible recurso de inconstitucionalidad. Pero lo hace sin efectos retroactivos, con lo que se produce una amnistía registra! sobre los miles de bienes inscritos por la Iglesia Católica durante todo su período de vigencia.



Se ha solicitado al Gobierno central en repetidas ocasiones una lista de los inmuebles inmatriculados por esta vía, con el fin de poder conocer la magnitud real de esta privatización, el coste social derivado de la descapitalización sufrida, contrastar su titularidad y actuar en su contra cuando su naturaleza pudiera ser pública. Los parlamentos de País Vasco, Navarra, Aragón, Canarias o Baleares, ya han aprobado leyes para solicitar esta información a los decanatos de sus colegios registrales. Igual ha ocurrido en muchos municipios de todo el territorio del Estado, con el respaldo de todos los partidos políticos. Muchos de estos bienes ya han sido impugnados y otros tantos recuperados para el dominio público. Pero apenas conocemos un mínima parte del patrimonio privatizado mediante este procedimiento, lo que obliga a tener que solicitarlos en cada Ayuntamiento.

Por todos los motivos expuestos, proponemos a la aprobación del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Coín:

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Coín recabe de los Registros de la Propiedad la lista de los bienes inmatriculados al amparo y durante la vigencia del artículo 206 de la Ley Hipotecaria por la Iglesia Católica.

SEGUNDO: Que se dé traslado de este acuerdo y, en su momento, de la información que se obtenga a la Coordinadora RECUPERANDO.

TERCERO: Que se inste al Gobierno del Estado a iniciar los trámites necesarios para declarar la inconstitucionalidad de los artículos modificados (art. 206 de la Ley Hipotecaria y art. 5 del Reglamento Hipotecario), con la finalidad de posibilitar la recuperación de todos los bienes inmatriculados por la Iglesia Católica.

El Pleno, por mayoría, con siete votos a favor de los grupos Socialista e Izquierda Unida, diez votos en contra del grupo Popular y tres abstenciones de los grupos Andalucista y UPyD acuerda rechazar la moción presentada.

En defensa y debate de la presente moción se producen las siguientes intervenciones:

Sra. Macías: Expone y defiende la moción que presenta su Grupo.

Sra. Vargas: Se muestra contraria al uso y abuso por parte de la iglesia católica. El caso mas escandaloso ha sido el de la Mezquita de Córdoba. Es de importancia recuperar estos bienes como públicos. Muestra su voto a favor.

Sr. González Agüera: Opina que la moción generaliza excesivamente. El Gobierno ha anunciado que va a analizar y recabar todos los bienes inmatriculados. Piensa que el punto dos debe hacerse extensivo a otras coordinadoras.

Sr. Pirzl: Comenta que hasta ahora desconocía el tema.

Sra. Urbaneja Fernández: Piensa que esta es una moción al mas rancio estilo de la izquierda mas radical. Explica el sentido de la normativa a la que se hace referencia. No tenemos constancia que se haya registrado de forma indebida un bien, por la Iglesia Católica. Pide, si alguien conoce que así sea, lo diga para actuar. Es de una extremada gravedad presuponer que la Iglesia Católica lo ha hecho; no se puede acusar sin conocer que se ha cometido una irregularidad.

Informa que a partir de 2015 se exige lo mismo que a cualquiera.

Sra. Macías: Contesta que el inventario del municipio debe hacerlo el Ayuntamiento. La inconstitucionalidad de esta norma está fundamentada por gran número de juristas.

Abogan, como izquierda radical, por la aconfesionalidad del Estado Español.

Sr. González Agüera: Opina que no se puede generalizar, habría que analizar cada caso concreto.

Sra. Urbaneja Fernández: Comenta que la moción causaría un gran daño, el objetivo es desprestigiar a la iglesia católica. Habría que utilizar la vía judicial para alcanzar el objetivo que se plantea en la moción. No hay noticias de que en Coín se haya producido ninguna inscripción.

Sra. Macías: Indica que si hay algo legal, el Gobierno debe actuar.



180201.06.04.-.MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL UNION PROGRESO Y DEMOCRACIA RELATIVA A DEFINIR LOS PROCEDIMIENTOS DE SITUACIONES DE EMERGENCIA DE COÍN

SE RETIRA.

El Sr. Pirzl retira la moción al haberse iniciado actuaciones por la administración en este sentido.

Se realiza un cambio en el orden de las mociones, pasándose a tratar en este punto la que corresponde con el nº 6, y posteriormente se tratará la nº 5.

180201.06.05.-.MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA (UPyD) RELATIVA A LA CREACIÓN DE UNA COOPERATIVA MUNICIPAL AGROALIMENTARIA

Conocida la moción del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia relativa al asunto que se indica, que es del literal siguiente:

Los diferentes partidos políticos de nuestro ayuntamiento han reivindicado en numerosas ocasiones que debemos apoyar al sector agroalimentario de Coín. Hemos dado un primer paso con la creación del mercado agroalimentario, que está teniendo mucho éxito y aceptación por parte de dicho sector y la ciudadanía.

La presente moción pretende ayudar al sector con la creación de una cooperativa alimentaria.

Esto es necesario ya que actualmente gran parte de los trabajadores del sector agroalimentario no están encontrando una salida viable a muchos de sus productos por los que Coín tiene un gran reconocimiento dentro y fuera de nuestro municipio, como es el ejemplo de la Naranja.

Actualmente, los agricultores de naranjas de Coín ceden su cosecha a empresas de recolecta por un valor aproximado de entre 7 y 8 céntimos el kilo. Este precio no cubre ni el cultivo, ni el riego, ni el cuidado que requiere dicha fruta. Estas empresas luego revenden la mercancía al por mayor por 60 ó 70 céntimos el kilo. Este margen de beneficio abismal es debido a que en Coín no hay una cooperativa que pueda revertir el mencionado margen a nuestros agricultores.

La cooperativa, no solamente sería una herramienta de creación de riqueza para nuestro municipio sino también una ayuda para la creación de empleo.

Es más, Coín celebra anualmente la Fiesta de la Naranja. Es decir, el ayuntamiento de Coín promueve un producto de calidad de Coín que en la actualidad no tiene ninguna rentabilidad para nuestros agricultores.

El ayuntamiento de Coín, a día de hoy, está en posesión de naves que pueden servir para albergar lo necesario para dicha cooperativa.

Por lo expuesto, el grupo municipal de Unión Progreso y Democracia propone al pleno de la corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Que el excelentísimo ayuntamiento de Coín lidere el proceso de creación de una cooperativa agroalimentaria en Coín.

SEGUNDO: Que el excelentísimo ayuntamiento de Coín designe una nave municipal para dicha cooperativa.

La moción es aprobada por unanimidad.

En defensa y debate de la presente moción se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Pirzl: Expone y defiende la moción que presenta su Grupo.



Sra. Macías: Muestra su apoyo a la moción, indicando que IU ya presentó una moción idéntica, que fue aprobada.

Sr. González Agüera: Igualmente el PA presentó una moción similar. No ve el paso que debe dar el Equipo de Gobierno. Apoya la misma.

Sra. Agüera: Apoya la moción. Señala que esta propuesta está incluida en un programa electoral. La creación de una cooperativa permitiría a los agricultores obtener mas beneficios. Vamos a ponernos a trabajar.

Sr. González García: Expresa su agradecimiento a los agricultores. Comenta que el Ayuntamiento no está para crear una cooperativa, si para ayudar y apoyar. Espera poder contar con un técnico en esta área. Apunta la trascendencia que están teniendo los productores, ejemplo del mercado agroalimentario.

Pide al ponente que modifique la moción para poder apoyarla.

Sr. Pirzl: Contesta que el problema es que no hay una cooperativa y el Ayuntamiento debería tomar la iniciativa, no esperar que los agricultores lo planteen. Ante el planteamiento de que el Ayuntamiento no es competente, aporta información que indica lo contrario.

Sr. González Agüera: Aclara que la moción que presentó no salió adelante por el voto en contra del PP.

Comenta que no se puede crear una cooperativa, a no ser que sea de servicios públicos; por lo demás, estoy de acuerdo.

Sra. Agüera: Piensa que deberos liderar esta resolución. Hay que fomentar el autoempleo. Tenemos muchas herramientas y el Ayuntamiento debe impulsar a los colectivos para el cooperativismo, algo hay que hacer, en principio, para seguir adelante.

Sra. Macías: Le surgen dudas de que el Ayuntamiento pueda crear una cooperativa, pero se puede fomentar desde aquí y que los técnicos ayuden y orienten.

Sr. González García: Comenta lo que se ha hecho, como por ejemplo el mercado agroalimentario del Guadalhorce. Lo que hace falta es un grupo de gente que tenga una inquietud y seguro el Ayuntamiento ayudará en el proyecto, en lo que haga falta.

Propone cambie que sea el ciudadano, los agricultores, las personas los que traigan el proyecto al Ayuntamiento, y el Ayuntamiento, después de una supervisión de os Técnicos, cederán los espacios que necesiten para que esa cooperativa vaya adelante.

Sr. Alcalde: Se pretende que sea la persona la que tenga la idea y que el Ayuntamiento estará para ayudar.

Sr. Pirzl: piensa que el Ayuntamiento sea el que inicie y lidere el proceso y hablar con los afectados a ver que piensan; si es para bien, seguir adelante y si no, cae el proyecto.

Le parece bien la incorporación de que los agricultores estén de acuerdo.

Sr. Alcalde: Indica que el sentir de la moción y del proyecto es que el Ayuntamiento inicie las gestiones para ver que se puede hacer y que quieren hacer los agricultores.

180201.06.06.-.MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA (UPyD) RELATIVA A LA CREACIÓN DE LA MARCA "SABOR A COÍN"

Conocida la moción del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia relativa al asunto que se indica, que es del literal siguiente:

Coín debe de dar más a conocer nuestros productos y nuestros establecimientos. En la actualidad, hemos visto que la iniciativa de "Sabor a Málaga" está teniendo un éxito rotundo tanto dentro como fuera de nuestra provincia. Si queremos incrementar la visibilidad de nuestro municipio, la creación de dicha marca tendría un efecto enriquecedor para nuestro sector agroalimentario, establecimientos gastronómicos y turísticos.



Para la creación de esta marca se debe iniciar una serie de hitos para que su lanzamiento sea exitoso. No obstante, es recomendable seguir el ejemplo de "Sabor a Málaga" que ya ha demostrado su eficacia.

Por lo expuesto, el grupo municipal de Unión Progreso y Democracia propone al pleno de la corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Crear un plan de acción y condiciones para establecer la marca "Sabor a Coín".

SEGUNDO: Registrar la marca "Sabor a Coín" en el registro de marcas y patentes.

TERCERO: Realizar una campaña de marketing, dentro y fuera de nuestro municipio, para que se adhieran nuestros comercios gastronómicos y nuestro sector agroalimentario.

El Pleno, por mayoría, con ocho votos a favor de los grupos Socialista, Andalucista y UPyD, once votos en contra del Grupo Popular y dos abstenciones del grupo Izquierda Unida, acuerda rechazar la moción presentada.

En defensa y debate de la presente moción se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Pirzl: Lee y explica la moción que presenta su grupo.

Sra. Guzmán: No le convence la moción, explicando porqué, ya que piensa que ese no es el camino. Lo que funciona bien no hay que tocarlo; si se crea la marca, se duplica, ya que pertenecemos a la marca "sabor a Málaga". Hay que dar un paso más, pero dentro de donde estamos.

Sra. Puertas: Muestra su acuerdo con la moción, indicando que tenemos muchos productos y se puede hacer. Explica lo que hay que hacer para tener esa marca, en cuanto a gestiones. Su voto será favorable.

Sr. Arjona: Manifiesta que utilizar un nombre para los productos de Coín es positivo y si se consigue la cooperativa, sería estupendo. Es el momento de hacerlo, en cuanto al nombre, puede ser otro.

Sr. González García: Informa que la marca "sabor a Málaga" identifica nuestros productos, que tienen que integrarse en esa marca para que siga adelante y seamos más y mejor. Esta marca apuesta fuerte y dentro de ahí es donde hay que promocionar.

Sacar una marca para Coín, en cuanto a las gestiones que hay que realizar, es lo de menos, ya que a esa marca hay que ponerle presupuesto para que prospere. Dentro de "sabor a Málaga" es donde hay que trabajar.

Sr. Pirzl: Piensa que con esta marca se complementa "sabor a Málaga", pero tenemos que defender nuestros productos y poner Coín en el mapa. Tenemos que tener una denominación para complementar, no para romper.

Sra. Guzmán: Si se trata de obtener "denominación de origen" lo ve lógico, con lo que se estaría hablando de otra moción. Piensa que hay que aprovechar estar dentro de "sabor a Málaga" y tener la denominación de origen "naranjas de Coín".

Comunica que su voto será abstención, ya que no está de acuerdo con el fondo de la moción, si con la denominación de origen.

Sra. Puertas: Piensa que hay que vender Coín y tenemos muchos productos, que es lo que interesa.

Sr. Arjona: Cree que la mejor línea sería la denominación de origen "producto de Coín".

Sr. González García: Comenta que la denominación de origen es otra cosa diferente. Hay que aprovecharse de "sabor a Málaga", que nos lleva a las mejores ferias. Hay que diferenciar; no tenemos capacidad de promoción.

Sr. Alcalde: Pide al proponente defina que quiere poner en la moción.



Sr. Pirzl: Está bien “sabor a Málaga”, pero hay que promocionar Coín. No tiene nada que ver una cosa con otra. La denominación de origen no quita la marca. Una marca que sea definitiva de Coín, una marca que defina la procedencia de Coín.

180201.06.07.-MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA RELATIVA A BONIFICACIONES DE TASAS MUNICIPALES A LOS COMERCIOS AFECTADOS POR LA OBRA DE LA CALLE LA FERIA.

Conocida la moción del Grupo Municipal Andalucista relativa al asunto que se indica, que es del literal siguiente:

DESARROLLO: Debido a las obras iniciadas por parte del Ayuntamiento en la calle La Feria y que afectarán de forma negativa a las rutinas comerciales de los negocios de nuestro municipio, desde el Partido Andalucista creemos que es de vital importancia la modificación de la ordenanza reguladora de las tasas relacionadas con el uso de vía pública, para que dichas obras no supongan pérdidas económicas importantes para los comerciantes afectados.

La obra de la calle La Feria lleva varios meses de ejecución y todavía le quedan muchos más, lo que va a suponer un parón en la actividad comercial de la zona, además afectado por el cierre al tráfico de dicha calle, lo que supone que vean peligrar la continuidad de sus negocios debido a la obra.

Debe ser prioridad para nuestro Ayuntamiento hacer todo aquello que esté en su mano para paliar en la medida de lo posible los daños que esta obra acarre para nuestros comerciantes. Una de las medidas que sabemos que sería beneficiosa para los afectados consiste en modificar la ordenanza por aprovechamiento de ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas..., para que durante el tiempo que dure la obra y verdaderamente no puedan ocupar la vía pública, lo paguen proporcionalmente.

Otra medida que podría beneficiar a los comerciantes sería, introducir modificaciones en la ordenanza por actuaciones urbanísticas para incluir bonificaciones para aquellos negocios que decidan aprovechar el período de obras municipales, para realizar trabajos o arreglos para mejorar sus establecimientos. Esta medida también facilitaría la estabilidad económica comercial del municipio y favorecería la iniciativa de los comerciantes para aprovechar dichas obras y realizar simultáneamente mejoras en sus establecimientos. También se podrían beneficiar de subvenciones en el pago de la tasa de agua y basura o cualquier otra tasa que esté dentro del ámbito competencia del Ayuntamiento.

Nos preocupa que los afectados por el inicio de la obra de la calle La Feria sufran consecuencias económicas negativas por la realización de la obra y el tiempo que tarden la misma, por lo que aprobar esta batería de medidas haría que los comerciantes no vieran el cambio en el municipio como un perjuicio para sus negocios

Por ello interesamos la siguiente propuesta a ser aprobada por el Pleno:

PRIMERO: Modificar las ordenanzas municipales de ocupación de terrenos de uso público y urbanística con el objetivo de bonificar a los comercios de nuestra localidad cuando se vean afectado por obras municipales con una duración superior a 2 meses.

SEGUNDO: Bonificación del 50% de las tasas municipales de los comercios de nuestra localidad cuando se vean afectado por obras municipales con una duración superior a 2 meses.

El Pleno, por mayoría, con ocho votos a favor de los grupos Socialista, Andalucista y UPyD, once votos en contra del Grupo Popular y dos abstenciones del grupo Izquierda Unida, acuerda rechazar la moción presentada.

En defensa y debate de la presenta moción se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Arjona: Lee y explica la moción que presenta su Grupo.

Sra. Guzmán: Comenta, que tal cual está la moción, no le convence del todo, explicando sus consideraciones. La ayuda a los comercios debe hacerse a través de un plan.



Ve correcto que se bonifique lo que le causa un perjuicio por la obra, no por todas las tasas. Las ordenanzas no se pueden cambiar por un hecho puntual.

Sra. Puertas: Piensa que en algún momento hay que empezar a solucionar. A lo mejor lo planteado no es lo correcto, pero los técnicos son los que tiene que valorar. Hay que hacer una ordenanza para planes especiales y momentos puntuales. El voto será favorable.

Sr. Pirzl: Ve bien la moción.

Sr. Santos Cantos: Explica la moción desde su punto de vista; en principio parece bien, pero ahondando se ve que la bonificación es muy mínima en el caso del ejemplo de C/ la Feria. Es evidente que las obras tienen un perjuicio, pero una vez terminada, se revaloriza.

El Equipo de Gobierno apuesta por el comercio tradicional y ahí es donde irá la gran bonificación. Aplicar las medidas de la moción es complicado. El voto será en contra.

Sr. Arjona: Aclara que ha puesto el ejemplo de C/ La Feria, pero sería en general para todo el municipio y para siempre. El objetivo es intentar ayudar a los negocios que se ven afectados por una obra. Comenta que por mínimo que se bonifique, bueno es para el negocio.

Sra. Guzmán: Insiste en sus explicaciones. Lo que se quiere es fomentar el pequeño comercio, por lo que hay que realizar un plan de dinamización del comercio local.

Según IU, lo que perjudica al pequeño comercio son los centros comerciales, grades superficies. Las medidas que se traen no arreglan nada.

Sr. Santos Cantos: Se reitera en su anterior intervención. Hay otra línea de actuación que va a repercutir mejor. El voto será en contra.

Sr. Arjona: Aclara que la bonificación sería en el tiempo que dure la obra. Esto es una actuación puntual, no un plan de dinamización.

180201.06.08.-MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA RELATIVA A SOLICITUD A UNICAJA QUE SE REPLANTEE EL CIERRE DE LA OFICINA DE UNICAJA EN LA CALLE DE LA FERIA.

Conocida la moción del Grupo Municipal Andalucista relativa al asunto que se indica, que es del literal siguiente:

PREAMBULO: De todos es conocido la importancia que tiene la hoy cerrada oficina de Unicaja en calle la Feria, por razones de consideración que más adelante se expondrán, por lo que la moción tiene el objetivo de solicitar a dicha entidad se replantee su cierre.

DESARROLLO: La oficina de Unicaja en Calle la Feria, tiene una entidad más que suficiente para solicitar a la Dirección General de Unicaja se replantee su cierre y permita de nuevo su apertura al público. Fue la primera oficina que se abrió en nuestro pueblo. Es señera (más 80 años), por tanto, en Coín es de las entidades financieras más antiguas, además, está situada en la Calle de la Feria, por lo que sin su presencia parece que se muere un poco más este centro que tanta vitalidad siempre tuvo. Los/as ciudadanos/as de Coín la consideran algo suyo y en ese lugar que siempre se ha tomado como referencia.

Esta moción tiene como objetivo que el Ayuntamiento en Pleno manifieste su apoyo y, por tanto, se adhiera a la petición, que según nos han informado, el Sr. Alcalde ha hecho a la dirección de Unicaja, para que se replantee su cierre y de nuevo permita su apertura y existencia, al igual que tenemos referencia que algunos vecinos a título particular han manifestado su disconformidad y oposición a dicho cierre solicitando que la entidad se lo replantee.

Es obvio, que la política de Empresa es quien determina la Dirección de la misma, pero también es razonable que éstas atiendan las peticiones y sugerencias de sus clientes a quienes se dirigen. Últimamente, dicha oficina había sufrido una merma en recursos humanos considerable, pero al menos su presencia se mantenía, con sus



servicios elementales para sus clientes, como el servicio de caja y cajero automática ubicado en una zona puntera de nuestro pueblo, es lo que creemos se debe mantener.

Centralizar todo en la otra oficina, lo que va a provocar es una saturación en la prestación del servicio y una masificación de personas que hace que cualquier gestión, en esa ubicación, por simple que sea, requerirá mucho más tiempo del razonable, así como colas innecesarias en la zona.

Por ello interesamos la siguiente propuesta a ser tomada en consideración por el Pleno de la corporación:

Que el Ayuntamiento Pleno manifieste su apoyo al escrito presentado en este sentido por el Sr. Alcalde en representación del Ayuntamiento y solicitamos se le de atribuciones para realizar todas aquellas gestiones que considere oportunas y razonables para obtener de nuevo la apertura de las oficinas de Unicaja en Calle la Feria.

Por todo ello pedimos el apoyo al contenido de esta moción del Grupo Municipal Andalucista.

La moción es aprobada por unanimidad.

En defensa y debate de la presente moción se producen las siguientes intervenciones:

Sr. González Agüera: Lee y defiende la moción que presenta su Grupo.

Sra. Agüera: Manifiesta que la política de empresa es la que determina sus actuaciones y es la empresa la que tiene que ver las cosas y dar una buena gestión al ciudadano. Apoya la moción y pide al ciudadano que actúe también.

Sra. Macías: Hace referencia al cierre de oficinas bancarias y a los cambios que están haciendo las que quedan, que nos van llevando hacia una banca digital que hace que se necesiten menos trabajadores y la banca siempre gana. El voto será favorable.

Sr. Pirzl: Entiende que haya gente molesta, pero el Ayuntamiento no es quien para decir a nadie que mantenga su empresa abierta. Si la gente está descontenta, que se cambie de banco. Voto en contra.

Sr. Alcalde: Informa de las gestiones que ha realizado el Ayuntamiento antes de su cierre. Indica que el voto será favorable y que volverá a realizar las gestiones.

Sr. González Agüera: Indica que lo que se busca con la moción es que el servicio sea adecuado para el ciudadano.

180201.06.09.-MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A DESARROLLO DE RUTAS TURÍSTICAS LIGADAS AL MERCADO AGROALIMENTARIO.

Conocida la moción del Grupo Municipal Socialista relativa al asunto que se indica, que es del literal siguiente:

En este mismo mes de enero el proyecto con el que ha participado el Ayuntamiento de Coin en FITUR se basa en dos herramientas, la red municipal de senderos y la Gran Senda de Málaga.

Es decir, parece que la propuesta turística que se pretende desarrollar por el Consistorio es el turismo de naturaleza.

Dentro de la variedad paisajista de la localidad, las huertas suponen una seña de identidad, con la presencia del agua, de una forma de vida, construcciones y elementos propios que aportan un importante aliciente a desarrollar. Por ello este Grupo Municipal ya propuso la creación de rutas por las huertas tradicionales de Coín.

Cada domingo numerosas personas visitan el Mercado Agroalimentario de Coín, pero no existe: actualmente ningún instrumento, guía, ruta o recurso permanente que canalice todo ese potencial que semanalmente tenemos a las puertas de la localidad para que, más allá de adquirir nuestros productos, conozcan el entorno en el que se producen nuestro patrimonio, cultura y gastronomía.

Por lo que, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno de la Corporación:



Que partiendo del Mercado Agroalimentario se creen, adapten y señalicen dos tipos de rutas, una que permita al visitante conocer nuestro paisaje agrario, las huertas tradicionales, el entorno natural del que parten nuestros preciados productos naturales. Y otra de carácter urbano, que permita adentrarse al visitante en la localidad conocer nuestro patrimonio, cultura y la gastronomía relacionada con dichos productos, de forma que semanalmente a través de esta ruta los establecimientos de restauración puedan informar de su oferta gastronómica. Pues con ello, no solo estaríamos potenciando nuestros productos, sino también poniendo en valor el entorno rural en el que se producen, así como su valor gastronómico a la vez que dinamizar turística, comercial y socialmente nuestro municipio.

La moción es aprobada por unanimidad.

En defensa y debate de la presente moción se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Rojas: Lee y explica la moción que presenta su Grupo.

Sra. Guzmán: Muestra su apoyo a la misma. Está de acuerdo con lo planteado en la moción, y está relacionada con otras mociones planteadas hoy. La idea es estupenda. Hay que reanimar el comercio y animar al restaurante a que esté abierto. Reitera su voto a favor.

Sr. Arjona: Manifiesta que en esta moción se une el mercado con productos locales y el turismo, que son dos fuentes de ingresos para el municipio. Apuesta por la moción.

Sr. Pirzl: Indica que el turismo es una fuente importante, al igual que los productos. Voto favorable.

Sr. Ortega: Informa que están trabajando en ello, explicando las rutas que se están haciendo. Igualmente informa que están haciendo un programa de senderismo en Coín, donde se engloba todo. El voto será a favor. Este compromiso se está llevando a cabo.

Sr. Rojas: Agradece el apoyo. Es fundamental para el municipio. Le parece muy oportuno el programa local de senderismo. Pide se señalice en Coín "La Gran Senda".

180201.06.10.-MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA CIUDAD CON MOTIVO DEL DÍA DE ANDALUCÍA

Conocida la moción del Grupo Municipal Socialista relativa al asunto que se indica, que es del literal siguiente:

El artículo 3º del Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Coín establece que la Medalla de la Ciudad de Coín es una condecoración municipal, creada para premiar o reconocer méritos extraordinarios que concurren en personas, entidades o corporaciones, por haber prestado servicios o dispensado honores o beneficios culturales o sociales a la ciudad de Coín.

Cada año, el 28 de febrero, Día de Andalucía, se tiene por costumbre, en este Ayuntamiento, otorgar dicho reconocimiento.

Por lo que, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno de la Corporación:

Que se reconozca la labor que desempeña la Peña Malaguista del Guadalhorce ".luanmi", haciéndola merecedora de la Medalla de la Ciudad de Coín en el Día de Andalucía.

El Pleno, por mayoría, con ocho votos a favor de los grupos Socialista, Andalucista y UPyD, once votos en contra del Grupo Popular y dos abstenciones del grupo Izquierda Unida, acuerda rechazar la moción presentada.

En defensa y debate de la presente moción se producen las siguientes intervenciones:

Sra. Agüera: Lee y defiende la moción que presenta su Grupo.

Sra. Macías: Informa de la actuación que realiza la Peña. El voto será abstención.



Sr. Arjona: Comenta que es una Peña bastante activa. Espera sigan ayudando a colectivos y personas necesitadas. Muestra su apoyo a la moción.

Sr. Pirzl: Su voto será a favor. Si no es para este año, el siguiente.

Sra. Urbaneja Fernández: Manifiesta que es una Peña muy joven, activa y solidaria, que es de valorar y reconocer. Indica que hay grupos con mucho tiempo de trayectoria.

Informa que ya se ha acordado la imposición de medallas a Amatista, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (Policía Local y Guardia Civil), a las unidades que se dedican a estos menesteres y también a los miembros de la Delegación del Ilustre Colegio de Abogados. La temática se ha centrado en el punto de ayuda "violencia de género". Se tendrá en cuenta para otra ocasión.

Sr. Alcalde: Matiza que la Junta de Gobierno Local ha acordado iniciar los expedientes.

Sra. Agüera: Comenta que en Coín hay muchos colectivos merecedores del reconocimiento, indicando que no ha valorado los años de antigüedad, sino por la labor social que han realizado. Está conforme y se alegra de los reconocimientos que se van a realizar.

180201.07.- ASUNTOS DE URGENCIA

No hay.

180201.08.- RUEGOS Y PREGUNRAS

Ruegos y preguntas

Sra. Agüera:

- **(Ruego)** Ruego que se tenga en cuenta la propuesta que hemos hecho de concesión de medallas, para el próximo año.
- **(Ruego)** Ruego que nos presenten una copia de los proyectos de Escuelas Taller, Taller de empleo, casas de oficio.

Sr. Rojas:

- **(Pregunta)** ¿En qué estado se encuentra el Plan de Instalaciones Deportivas?

Sr. Ortega: **(Respuesta)** El Plan de Instalaciones Deportivas está totalmente acabado, está hecho, pagado... pero nos informan de la Junta, este plan de instalaciones deportivas se rige por un plan director de instalaciones deportivas que hay a nivel andaluz, y ese plan director de instalaciones deportivas es posible que cambie en unos días o meses. Si hacemos todos los tramites de presentarlo a Pleno, mandarlo a la Junta y que nos lo apruebe la Junta, si hay alguna alegación o hay algo que modificar...estamos a la espera si cambian ese plan director adaptamos nuestro plan al plan director actualizado, sino podemos traerlo y aprobarlo, pero corremos el riesgo.... Si quiere tengo una copia en mi despacho, es algo que está terminado pero nos advirtieron de esa posibilidad. Si lo presentamos, lo aprobamos y lo mandamos a la junta, después cuando salga el plan director tenemos que adaptarlo. Todos los planes de instalaciones deportivas de Andalucía se deberán adaptar al Plan Director de Instalaciones y por lo tanto ese es el motivo por el que no lo hemos traído a Pleno para su aprobación.

Sr. Rojas:

- **(Pregunta)** ¿Cuál es el coste de la delegación coineña a FITUR?

Sr. Alcalde: **(Respuesta)** 642,32€. La delegación está compuesta por 5 personas, el Alcalde, el Concejale de Turismo, la Técnica del Área de Turismo, la Jefa de Prensa y un cámara de Canal Coín Tv. Antes iban 2 miembros de Canal Coín TV, pero como somos muy austeros a la Jefa de Prensa la hemos puesto de reportera, ella cubre la parte de prensa y fotografía, y a su vez hace las labores de redactora y de entrevistadora. El cámara hace sus labores. Se ha reducido a cinco personas. Hemos estado 2 noches, habitación doble, con desayuno incluido, hotel Mayorazgo, 120€ la habitación doble por noche con desayuno incluido, dos habitaciones dobles son cuatro y la quinta persona tiene familia en Madrid y ha preferido dormir con su familia. Si usted resta a 642,32 480 haga la cuenta de lo que hemos gastado durante dos días en



Madrid. Yo he gastado 37,25 €. Todo el transporte ha sido en metro. El coste del cámara de televisión 50,30€ y de los otros dos miembros, María, la Técnica de Turismo y Manuela de Prensa 74,75€, total 642,32 €. Cinco personas, incluido desplazamientos, hotel y comidas. Yo creo que mucho más barato de lo que pudiera pensarse.

Sra. Lopez:

- **(Ruego)** Nos consta que hay varias calles y avenidas de Coín que no están numeradas ni las casas ni los bloques. Esto supone un desconcierto para el reparto de las cartas. Rogamos que se estudien cuales son y se ponga una solución a esto.

Sr. Santos Becerra: **(Respuesta)** Efectivamente por parte de los funcionarios de correo, y no funcionarios, sobre todo éste en particular, el problema que se genera con el reparto postal es cuando el titular de la plaza no está, que ese titular conoce perfectamente toda la idiosincrasia de Coín, entonces ese problema de carencias que usted ha dicho de falta de placa, falta de numero de policía, etc, genera que en cuanto no está el titular, o bien por baja, o por vacaciones, o por un periodo largo de tiempo que está fuera, mientras el que viene va conociendo toda la zona, pues toda esas personas están teniendo problemas. Desde que tuvimos constancia de ello se creó un equipo de trabajo de varias personas de la oficina técnica. Muchas de las calles del polígono tienen sus placas, con su calle y número de policía y vamos a seguir trabajando hasta conseguir que todas las calles de Coín tengan su placa y su número de policía. Es un trabajo duro, largo, arduo para aquel ciudadano que le vamos a cambiar el número de su vivienda, creo recordar que hace unos años se intentó algo parecido por sus compañeros de partido en el Rodeo y tuvieron que desistir porque se formó la de Dios.

Sra. Guzmán Bernal:

- **(Ruego)** Rogamos se nos entreguen algunos informes que tenemos pedido.
 - El 24 de junio de 2017 registramos una solicitud respecto al Parking Andalucía, en la que pedíamos que se nos entregase el último informe técnico de la inspección realizada al parking, listado de los meses del año 2017 donde figurase los aspectos obligatorios según el pliego de condiciones y auditoria de cuentas presentadas en 2017 al Ayuntamiento por parte del contratista.
 - Tenemos pedido informe referido a las pistas de pádel de Sierra Gorda.
 - En diciembre pedimos un informe que salió publicado en Diario Sur respecto a la dirección única de la calle La Feria, donde se decía que ya había informe de la Policía y del Arquitecto municipal respecto al proyecto alternativo que se había presentado.
- **(Pregunta)** Recibimos en noviembre una carta de un ciudadano de Coín, profesor del instituto Licinio de la Fuente, pidiendo que iniciásemos los trámites para cambiar el nombre del instituto. Nosotros creemos que el procedimiento es que eso lo decide el Claustro y en última instancia el Consejo Escolar y luego tendría que venir a Pleno y en Pleno se decide el cambio o no de nombre. Queríamos saber si ese es el procedimiento.

Sr. Alcalde: **(Respuesta)** Hay cierta duda y yo se lo trasladé al Secretario porque las competencias en materia educativa las tiene la Junta de Andalucía, la comunidad autónoma andaluza, además se trata de un centro escolar de secundaria y bachiller, con lo cual no es un centro de infantil o primaria donde la gestión está en mano de las corporaciones municipales. Es un centro de bachiller y secundaria cuya competencia exclusiva está n mano de la junta. Se lo pasé al Secretario y la verdad es que no supo en una primera consulta poderlo resolver. Lo podremos estudiar y ver el cauce para cambiar o eliminar... no sé si eso choca con la Ley de Memoria Histórica, por el hecho de que fuera un ministro de la época franquista, si la titularidad de los nombres de los centros corresponde a la junta como así ha sido tanto en los Montecillos como en el Licinio en su día. En cualquier caso haremos el estudio oportuno y tan pronto tengamos una respuesta se la daremos.

Sra. Guzmán Bernal:

- **(Ruego)** Rogamos se le de una vuelta a la arqueta que hay delante del Aldi, que sigue sin arreglar.
- **(Pregunta)** Respecto a un informe o inventario que se nos ha enviado sobre el matadero. Tenemos ya el primer inventario sobre el mobiliario que existe en el antiguo matadero a instancia de Izquierda Unida que lo solicitó y se nos ha entregado. En el informe se explica que el contrato se acaba el 21 de diciembre de 2015, se prorroga el 19 de enero de 2016 y se vuelve a renovar el 1 de julio de 2016. ¿Por qué afirma el técnico que se han encontrado deficiencias más acusadas ahora en la ultima inspección que se ha hecho que en la efectuada el 17 de febrero de 2016? ¿Por qué se ha deteriorado más?



Sra. Macías Guzmán:

- **(Pregunta)** ¿Con que afluencia se recogen las papeleras del parque del Rodeo que está al lado de la piscina cubierta?

Sr. Santos Becerra: **(Respuesta)** La periodicidad en teoría un día sí y otro no, pero si no tenemos el personal suficiente pues esa periodicidad no se lleva acabo, incluso puede que más de cinco días, también es el uso que se le dé a las papeleras, en Coín hay una mala costumbre, y aprovecho y pido participación ciudadana, que las papeleras no se utilicen como contenedores para basura de residuos solidos urbanos. Hay una serie de personas con mal civismo donde esas papeleras las aprovechan para depositar cada mañana su bolsita de la basura de la casa. Desde aquí pedir que se haga un buen uso de esas papeleras y desde el Equipo Gobierno nos comprometeremos a hacer también una mejor limpieza de la que estamos prestando al municipio a día de hoy.

Sra. Macías Guzmán:

- **(Ruego)** Las luces del Skate Park sigue amaneciendo algunos días encendidas. Proponemos que el cuadro de luz esté dentro del edificio para evitar esto.
- **(Ruego)** Rogamos que se actualicen las actas del Ayuntamiento, que no vayan con tanto retraso puesto que la última es de septiembre.

Sr. Arjona:

- **(Ruego)** Las casas que se encuentran en la calle La Feria justamente arriba del Compas, hasta donde está la hamburguesería, la fachada está muy deteriorada. Rogamos que se le de otra vuelta a los propietarios.

Sr. Lucena: **(Respuesta)** De esas tres casas una se ha adecentado y arreglado, faltan dos. Se les ha enviado la segunda notificación para que se proceda al arreglo de la fachada y el acondicionamiento optimo de esas casas y si no lo hacen pasa a manos de urbanismo y se les envía un decreto por parte de urbanismo donde si no lo ejecutan, lo vamos a ejecutar nosotros desde el Ayuntamiento.

Sr. Arjona:

- **()** Algunos vecinos de la calle Espíritu Santo nos comunican que la escalera que hay, permanece cerrada. Creo que esa se cerró de cuando fueron las inundaciones y siguen cerradas.

Sr. Santos Becerra: **(Respuesta)** Con motivo de las lluvias, pero no de éstas últimas de diciembre de las que hemos hecho referencia, sino de mucho antes, cada invierno cuando llega la época de lluvia los vecinos sufren humedades a consecuencia de que la tubería que discurría a través de la escalera no se encontraba en perfecto estado. Cuando llegamos al Equipo de Gobierno hacemos reparaciones puntuales, pero ya hace unos meses pues tenemos la oportunidad de tener personal y también se dan las circunstancias de que las aguas empiezan a salir con mayor cantidad tanto por las viviendas, que estaban cerradas a tal punto de que no podían ser ocupadas, como por el exterior de la escalera. Por parte de los servicios operativos se hacen una serie de actuaciones puntuales y en el momento que vemos que podemos trabajar produciendo un vaciado parcial de parte de la escalera, pues se cerro y cerrado permanece hasta que primero, la actuación que se hizo que la materializamos allí, teníamos que probarla, y segundo que tendremos que volver a dotar de personal o bien contratar a una empresa para que haga futuras actuaciones con el fin de que las escaleras queden en perfecto estado y se pueda abrir de nuevo para el tránsito peatonal. Una actuación que entendíamos que iba a durar semanas, lleva durando meses.

Sr. González Agüera:

- **(Pregunta)** La avenida Velázquez, lo que hablamos en 2015, que lo dejáramos para más adelante a ver si hay algún estudio referente al acerado de la Avenida Velázquez.

Sr. Santos Becerra: **(Respuesta)** Efectivamente yo le facilité en nombre de los Técnicos Municipales una valoración, porque usted solicitaba, para que también los ciudadanos desde sus casas lo vean, era el por qué desde la avenida Velázquez hasta el cruce de Valdeperales existe una vía, pero parte de la vía no tiene ni acerado ni alumbrado público. Desde el Equipo de Gobierno le decíamos a usted que era una inversión muy costosa y me comprometía a traerle una valoración. Los técnicos hicieron una estimación aproximada de más de un millón de euros. Usted conoce la idiosincrasia que se ha dado el último año. Precisamente Edoras de



Rohan ha provocado que saquemos cincuenta y tantos mil euros de las arcas municipales y se paguen todas las actuaciones que se han hecho allí, pero también en el camino ancho también ha provocado otra inversión parecida que no estaban previstas en los planes de éste Equipo de Gobierno en el año anterior, ¿Cuándo se va a ejecutar ese acerado? Pues ahora sinceramente no lo sé, es necesario, pero tendremos que ver como se van a ir marcando los tiempos, tenemos que realizar un proyecto que entendemos que no puede ser un parche ni un lavado de cara, porque si nosotros echáramos un hormigón impreso sobre ese bordillo que está allí creo que sería un parche porque todo el talud de tierra que hay allí se caería, habría que adaptar las 22 entradas que hay para entrar a las propiedades que hay allí y ese acerado que usted proponía que se construyese debajo habría que dotarlo de canalizaciones futuras, la primera de alumbrado público. Se está trabajando, pero son muchas las cosas y los estudios que tienen que hacer los técnicos municipales, y ya le digo que hasta el punto, que hay muchas que tienen crédito y financiación y los estudios técnicos no están realizados, y por supuesto no vamos a hacer ninguna obra si no tienen los estudios técnicos realizados y tiene todos los parabienes del Ayuntamiento.

Sr. González Agüera:

- **(Pregunta)** ¿Sobre el apeadero de caravanas?

Sr. Santos Becerra: **(Respuesta)** Había una iniciativa privada de crear lo que ustedes planteaban. En aquellos días le decíamos que no nos íbamos a adelantar a esa iniciativa privada sabiendo a ciencia cierta que ésta empresa quiere crear eso. No conozco si lo está haciendo o no, a día de hoy no ha manifestado ni que lo quiera hacer ni que no lo quiera hacer, la demanda está ahí y se puede hacer un llamamiento a cualquier empresario o empresaria del sector, es algo interesante y Coín tiene muchos atractivos para que tenga su propio parking para caravanas.

Sr. González Agüera:

- **(Ruego)** Nos unimos al ruego de poner los números de policía a las calles.

Sr. Pirzl:

- **(Pregunta)** ¿Se ha empezado con el plan de turismo?

Sr. Ortega: **(Respuesta)** Sí, hemos empezado.

Sr. Pirzl:

- **(Ruego)** Ruego que cuando puedas nos des más información
- **(Pregunta)** ¿Los despachos para la oposición no van a llegar?

Sr. Alcalde: **(Respuesta)** Hemos llegado a suspender tres veces la visita a la Plaza de la Villa, para poderles definir con exactitud los espacios. Nos lo vamos a poner en agenda para visitar y ver si falta algo.

Finalmente, y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 13,50 horas del día arriba indicado.